

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de abril de 2021

OFICIO N° 257 -2021 -PR

Señora
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 043 -2021, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan incrementar la capacidad logística, monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación y la implementación de la plataforma digital para el Padrón Nacional de Vacunación contra la COVID-19.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, Pz. de MAYO.....de 20 2011.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia



DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA, QUE PERMITAN INCREMENTAR LA CAPACIDAD LOGÍSTICA, MONITOREO DEL PROCESO LOGÍSTICO Y DE SOPORTE DE LA VACUNACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL PADRÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, la misma que ha sido prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;



Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;



Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud; asimismo, en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; y, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Por lo tanto, el artículo 14 de la



FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



norma constitucional que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en la misma línea, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla;



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la Covid-19, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para facilitar y garantizar el acceso, adquisición, conservación, distribución y aplicación de las vacunas que generen la producción de anticuerpos e inmunidad en la población, a fin de contrarrestar el avance de la COVID-19;



Que, con el objeto de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, resulta de interés nacional y de carácter urgente establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar su capacidad de respuesta, para la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19, la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de esta vacunación a nivel nacional;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;



Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar su capacidad de respuesta, para la operación logística y el monitoreo del proceso logístico y de soporte a la vacunación contra la COVID-19; así como para implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la Covid-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de esta vacunación a nivel nacional.



Artículo 2. Autorizaciones a favor del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos para la implementación de las actividades para la operación logística y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación contra la COVID-19

2.1 Autorizar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que realice, a pedido del Ministerio de Salud, la función de operador logístico en la implementación del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, a nivel nacional.

2.2 La operación logística de distribución de las vacunas, desde los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) hasta



REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia



los centros de vacunación definidos por el Ministerio de Salud a nivel nacional, comprende la planificación, contratación, organización, almacenamiento, transporte, distribución y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación para garantizar la inmunización de la población contra la COVID-19, observando el cumplimiento de las buenas prácticas en los procesos, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable. Esto incluye la implementación de los centros de vacunación en Lima Metropolitana y Callao definidos por el Ministerio de Salud.



La operación logística no comprende al proceso de adquisición de vacunas; así como tampoco comprende la vacunación de la población contra la COVID-19, salvo requerimiento expreso del Ministerio de Salud.

El CENARES entrega las vacunas contra la COVID-19, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos mediante el pedido de comprobante de salida (PECOSA) del SIGA-MEF.



2.3 Autorizar, por excepción, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, a través de la figura de locación de servicios.

2.4 Exclúyase de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado los actos necesarios para el cumplimiento del presente artículo.



2.5 El presente artículo entrará en vigencia a los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3. Afectación en uso de bienes muebles o inmuebles de Entidades Públicas al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos



3.1 Autorícese a las entidades públicas a otorgar en afectación en uso, previa solicitud del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de las operaciones que se deriven de la presente norma.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

3.2 Las afectaciones en uso se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogables mediante acuerdo de las partes, en tanto dure la emergencia sanitaria, y se formalizan mediante Acta de Entrega-Recepción suscrita entre la entidad y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Asimismo, deberá indicarse en la referida Acta, los compromisos que son asumidos por las partes respecto de la integridad y el uso de los bienes muebles e inmuebles, debiendo ser devueltos en las mismas condiciones en los que fueron recibidos sin más desgaste que el de su uso ordinario o, de ser el caso, reemplazados por otros, cuando se trate de bienes muebles.

3.3 El Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos asume los gastos y realiza las acciones necesarias para la adecuación, implementación, y operación de los bienes afectados, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.

3.4 Las Entidades Públicas, titulares de los bienes, mantienen la administración y realizan el mantenimiento general de los mismos y de las áreas comunes, según corresponda; y además el pago de los servicios básicos respectivos.

3.5 Exonérese a las precitadas entidades de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y en lo que corresponda del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus demás normas complementarias.

Artículo 4. Implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

4.1. Autorícese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil–RENIEC a contratar los bienes y servicios, que sean necesarios para la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

4.2 Dispóngase que las contrataciones a que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

4.3 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil–RENIEC implementará de acuerdo con las pautas técnicas propuestas por el Ministerio de Salud, la plataforma digital de comunicación y el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, manteniendo estrecha y permanente coordinación con el Ministerio de Salud-MINSA y demás entidades que participen en el proceso de vacunación. El Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 es actualizado con la información remitida por el Ministerio de Salud-MINSA al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil–RENIEC.

4.4 La acreditación de los ciudadanos peruanos sin Documento Nacional de Identidad se realizará siguiendo los procedimientos definidos por RENIEC.



REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

Artículo 5. Transferencia de Partidas para financiar la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19

5.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 51 934 816,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar, hasta por noventa (90) días calendario, la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		51 934 816,00
		=====
TOTAL EGRESOS		51 934 816,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	013	Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019



S. VANCOURT



B. OSTOS



G. Rosell



L. CUEVA



A. PORTILLO



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			51 934 816,00
			=====
		TOTAL EGRESOS	51 934 816,00
			=====



5.2 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la unidad ejecutora del pliego habilitado en el presente Decreto de Urgencia, para la incorporación de los recursos autorizados en el presente artículo, crea nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales.

Artículo 6. Transferencia de Partidas para financiar la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 13 618 404,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, para financiar hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de bienes y servicios destinados a la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, con cargo a los recursos no ejecutados a los que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2021 y con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo con el detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público





REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia



S. YANACOURT

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia

5 964 084,00

=====

PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

7 654 320,00

=====

TOTAL EGRESOS 13 618 404,00

=====

En Soles

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 033 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios

13 618 404,00

=====

TOTAL EGRESOS 13 618 404,00

=====



B. GASTOS



G. Rosell



L. GUEVA



A. ROSACRUZ



[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



6.2 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la unidad ejecutora del pliego habilitado en el presente Decreto de Urgencia, para la incorporación de los recursos autorizados en el presente artículo, crea nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales.

Artículo 7. Transferencia de Partidas para financiar la operación y mantenimiento de los centros de vacunación contra la COVID-19 a cargo del Seguro Social de Salud

7.1 Autorízase de manera excepcional una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 8 450 075,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar hasta por noventa (90) días calendario, el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura temporal, servicios, mobiliario, material médico y otros insumos para la operatividad de los centros de vacunación contra la Covid-19 instalados y por instalar por dicha entidad, así como su continuidad y mantenimiento, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		8 450 075,00
		=====
TOTAL EGRESOS		8 450 075,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



S. YANCOURT

CATEGORIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRESUPUESTARIA		
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		8 450 075,00

TOTAL EGRESOS	8 450 075,00
---------------	--------------



E. OSTOS



G. Rosell

7.2 Para tal efecto, el Ministerio de Salud podrá solicitar al Seguro Social de Salud – EsSalud nuevos puntos de vacunación; asimismo, facúltase a EsSalud a reubicar geográficamente los puntos de vacunación de acuerdo a la nueva estrategia de vacunación territorial universal en el marco del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19.



L. GUEVA

7.3 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.



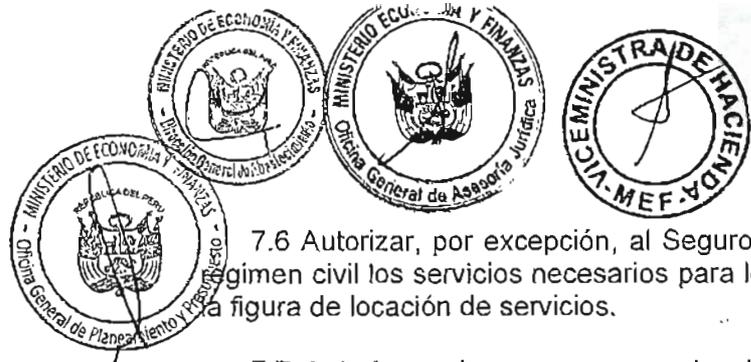
A. TORO-ARBO

7.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la unidad ejecutora del pliego habilitado en el presente Decreto de Urgencia, para la incorporación de los recursos autorizados en el presente artículo, crea nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

7.6 Autorizar, por excepción, al Seguro Social de Salud - EsSalud a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para lo dispuesto en el presente artículo, a través de la figura de locación de servicios.

7.7 Autorízase de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 7.1, solo para los fines señalados en el presente artículo. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

7.8 El Seguro Social de Salud - EsSalud es responsable de la adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos en el presente artículo, conforme a la normatividad vigente.

7.9 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

7.10 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud en el marco del presente Decreto de Urgencia, son devueltos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

8.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

8.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9. Actividades de Voluntariado

Autorizar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a implementar el proceso para la convocatoria, selección y capacitación de las personas naturales que realizarán actividades de voluntariado en apoyo a la operación logística y monitoreo de la vacunación contra la COVID - 19, sobre la base del padrón de voluntarios de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019. Asimismo, y solo para los fines de la presente disposición, exceptúese al citado Proyecto Especial de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

Los demás aspectos de las actividades de voluntariado que se desarrollen en el marco del presente Decreto de Urgencia se rigen por la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado, su modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.

Artículo 10. Del Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda, y a los recursos autorizados en el numeral 7.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 009-2021.



Handwritten signature.



REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Decreto de Urgencia



Artículo 11. Control simultáneo durante la emergencia sanitaria por la Covid-19

Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control de las acciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



B. OSTOS

Asimismo, conforme lo dispone la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19, la Contraloría General de la República efectúa el control de las entidades receptoras de recursos públicos comprendidas dentro del presente Decreto de Urgencia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



S. YANCOURT

Artículo 12. Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial de Salud Pública, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia



L. GUEVA

Artículo 13. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.



G. Rosell

Artículo 14. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Salud.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar las acciones necesarias y/o adecuar los documentos de gestión institucional que resulten necesarios como consecuencia del cumplimiento del presente Decreto de Urgencia



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS (M)

SEGUNDA. Autorizar a las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Salud, tales como el Seguro Social de Salud-ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, para que, a requerimiento del Ministerio de Salud, realicen la vacunación de personas que no estén comprendidas en el ámbito de su competencia, siempre que cumplan con los criterios definidos en el Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19. La presente medida se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades involucradas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modifíquese el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31804 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", en los términos siguientes:

"37.1. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación del operador logístico que garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno, a los que se hace referencia en el artículo 35 y en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la presente ley; así como para los gastos de nacionalización relacionados al equipamiento adquirido en el marco de la vacunación contra la COVID-19.

La presente disposición se financia con cargo a los recursos autorizados mediante el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley 31804, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021."

SEGUNDA. Modifíquese el artículo 1 y el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la covid-19, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales para asegurar el financiamiento durante el año 2021 de las demandas de gasto destinadas a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, incluido el proceso de adquisición, distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19; así como establecer una indemnización pecuniaria a cargo del Estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano alguna de las vacunas contra la COVID-19, adquiridas por el Ministerio de Salud-MINSA, y que presenten un Evento Supuestamente Atribuido a la Vacunación o Inmunización (ESAVI) severo que tenga relación causal con la misma, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto de Urgencia".

"Artículo 3. Indemnización en el marco del proceso de aplicación de vacunas contra la COVID-19

(...)
3.2. El Comité Asesor Nacional de los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización del Ministerio de Salud (en adelante "Comité Asesor de ESAVI") (...)"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

[Signature]
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

[Signature]
ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

[Signature]
ALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

[Signature]
EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

[Signature]
VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

[Signature]
JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE PERMITAN
INCREMENTAR LA CAPACIDAD LOGÍSTICA Y MONITOREO DE LA VACUNACIÓN Y LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL PADRÓN NACIONAL DE
VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. En el mismo sentido, el artículo 9 señala que el Estado determina la política nacional de salud; el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos Nos. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19.

Por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°s. 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

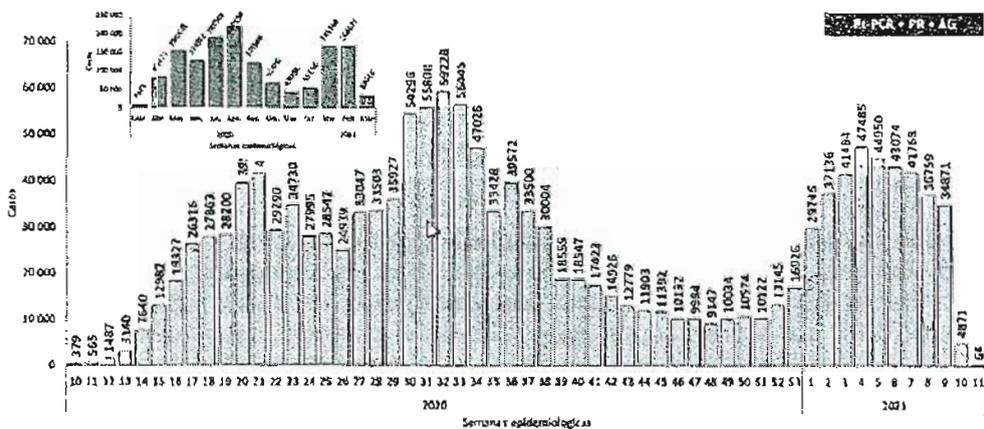
En este sentido, a efectos de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, resulta de interés nacional y de carácter urgente adoptar medidas extraordinarias mediante la autorización al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que realice a pedido del Ministerio de Salud, la función de operador logístico del Ministerio de Salud, con la finalidad de implementar la vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional.



Asimismo, tiene por objeto fortalecer la cadena de abastecimiento de los establecimientos de salud de Lima Metropolitana y Gobiernos Regionales del ámbito nacional, mediante la operación logística que comprende la planificación, contratación, organización, almacenamiento, transporte y distribución hasta la IPRESS o puntos de distribución de vacunas en las redes de salud, de todo aquello que resulte necesario para garantizar la inmunización de la población contra la COVID-19. La operación logística no comprende al proceso de compra de vacunas ni la vacunación de la población contra la COVID-19.

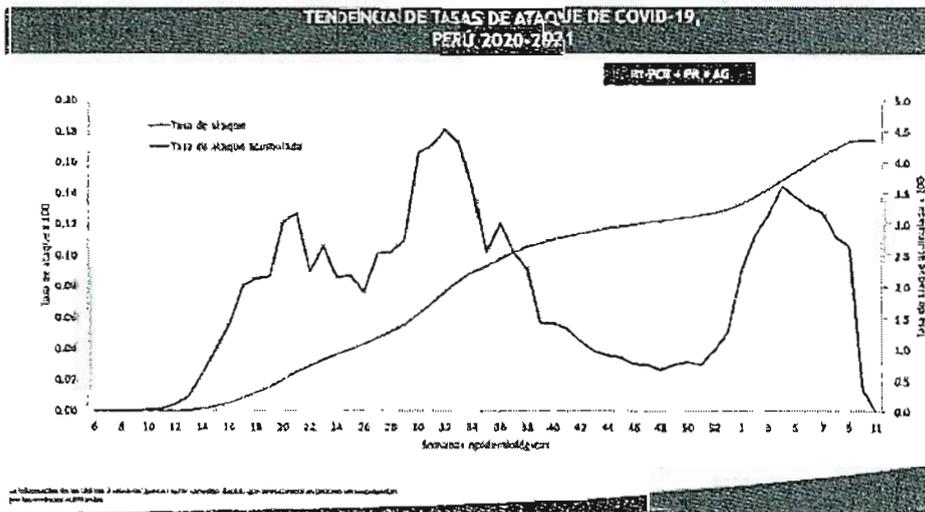
Tales medidas deben ser adoptadas con el carácter de urgencia, dado que de no autorizarse de manera inmediata se verá afectada la población del país, la operación logística para la implementación de la vacunación contra la COVID-19.

La evolución de la pandemia en el Perú durante las últimas semanas muestra un incremento sostenido en el número de casos a partir de la semana epidemiológica 48 del año 2020, el mismo que se ha mantenido de manera sostenida hasta la semana 4 del año 2021 para luego mostrar un descenso. El incremento de casos antes descrito corresponde a la denominada segunda ola de la pandemia en nuestro país, según se detalla en la siguiente gráfica.



Fuente: Situación actual COVID-19, Perú 2020-2021. Actualizado al 15 de marzo del 2021. Disponible en: <https://www.dqe.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus150321.pdf>

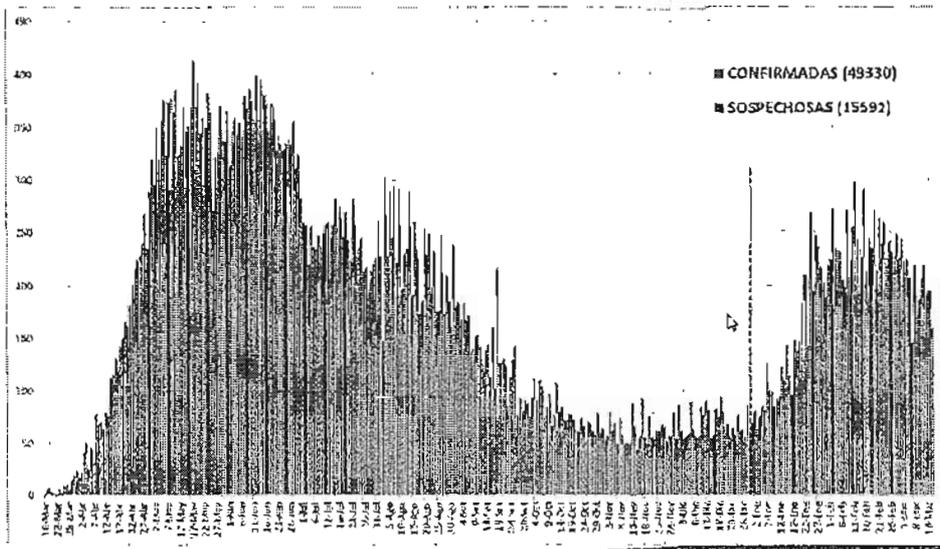
En relación a la denominada segunda ola de la pandemia por la COVID-19 en el Perú, se ha observado un incremento sostenido entre la semana epidemiológica 1 y 7 del año 2021 en la tasa de ataque, alcanzando valores de hasta 14%, según se detalla a continuación (tener en cuenta que la información de las dos semanas previas al corte aún no está actualizada, por lo que no se le puede tomar como punto de referencia).



Fuente: Situación actual COVID-19, Perú 2020-2021. Actualizado al 15 de marzo del 2021. Disponible en: <https://www.dqe.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus150321.pdf>



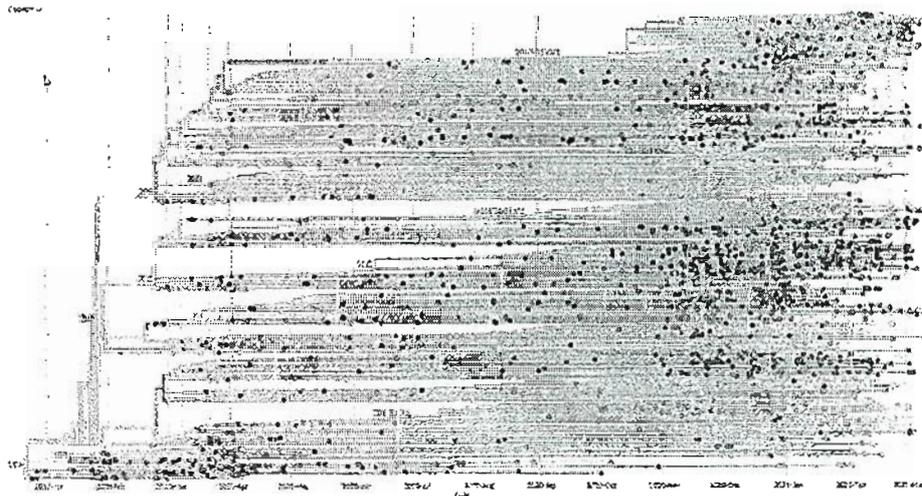
Por otro lado, respecto a la evolución de las defunciones a nivel nacional, se evidencia un incremento en el número de defunciones (confirmadas y sospechosas) durante los meses de enero y febrero de 2021 con una discreta disminución de casos durante el mes de marzo, según se detalla en la siguiente gráfica:



Fuente: Situación actual COVID-19, Perú 2020-2021. Actualizado al 15 de marzo del 2021.
 Disponible en: <https://www.dqe.gob.pe/portal/docs/tools/coronavirus/coronavirus150321.pdf>

La información descrita en los párrafos precedentes, sugiere que nos encontramos en la "cresta" de segunda ola de la pandemia por COVID-19. Esta segunda ola tiene dos particularidades, la primera de ellas es que presenta una tasa de ataque mucho más alta respecto a la primera ola, de allí que la "cresta" se haya alcanzado en un tiempo mucho menor (22 semanas, para la primera ola; 8 semanas para la segunda). La segunda característica, es que el número de casos por día es esencialmente el mismo que el de la primera ola, a pesar de que hay menos población susceptible. Ello podría deberse a que las restricciones sociales son cada vez menores y, consecuentemente, hay mayor interacción social, las cuales incrementan el riesgo de transmisión del virus.

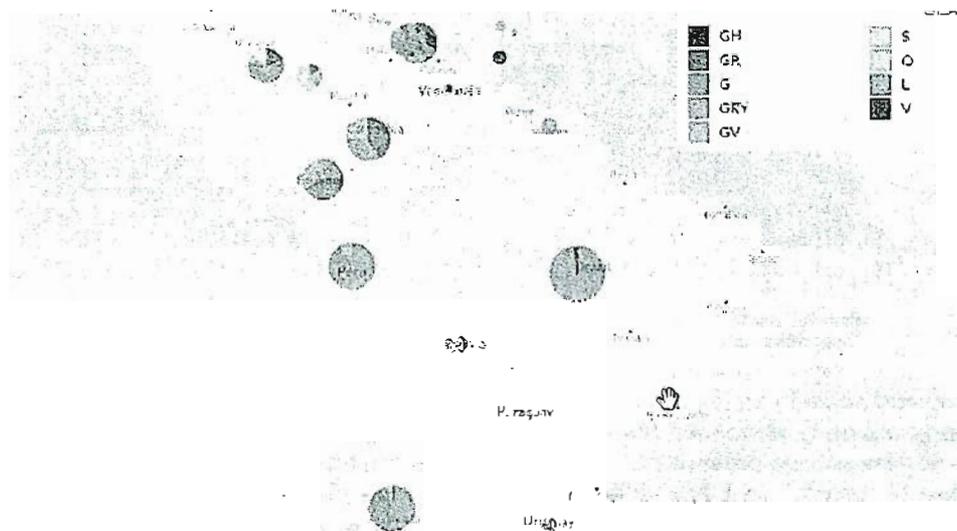
A este hecho, se debe sumar el arribo de nuevas cepas o variantes de la COVID-19. De acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, la aparición de mutaciones es un evento natural y esperado dentro del proceso de evolución de los virus. Es así que, desde la identificación inicial del SARS-CoV-2, hasta enero de 2020, se han compartido, a nivel mundial, más de 414 575 secuencias genómicas completas a través de bases de datos de acceso público¹, según se detalla a continuación:



¹ GISAID. Disponible en: <https://platform.gisaid.org>, consultado el 17 de marzo de 2021.

Con la información disponible a la fecha, la mayoría de los cambios del SARS -CoV-2 ha tenido poco o ningún impacto en cómo se transmite o en la gravedad de la enfermedad que causa. Sin embargo, existen variantes de interés en salud pública como la variante **VOC 202012/01**, respecto de la cual se ha descrito que está asociada a una mayor tasa de mortalidad; o la variante **501Y.V2**, que está asociada con una carga viral más alta, lo que podría sugerir un potencial de mayor transmisibilidad.

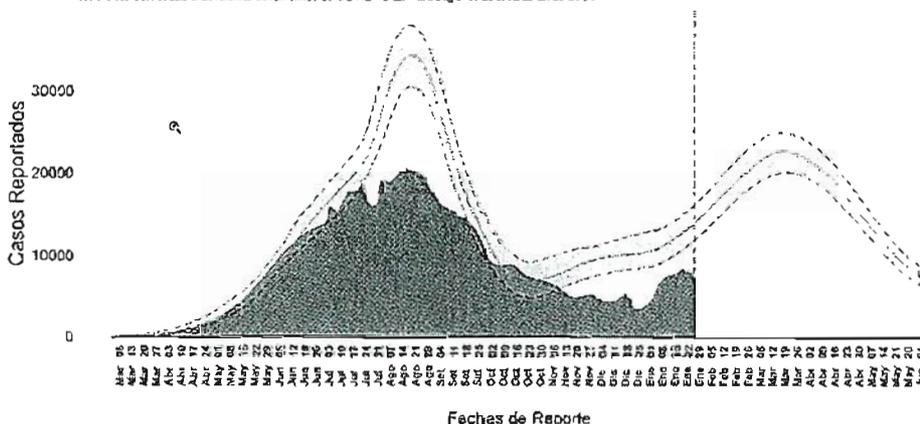
De ellas, en Perú, se han descrito al menos cuatro (04) líneas genéticas de variaciones del virus SARS -CoV-2; sin embargo, la globalización, la apertura de fronteras la migración de poblaciones vulnerables (como la migración de venezolanos y haitianos) podría incrementar el número de variantes circulantes en el territorio patrio.



En este contexto, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC – Perú) realizó una serie de estimaciones para evaluar el impacto que tendrá sobre la población peruana la segunda ola de la pandemia por COVID-19, para lo cual empleó modelos matemáticos que se ajustan a los datos y permiten generar escenarios posibles a través de estimaciones de casos y del curso de la epidemia.

De conformidad con dichas estimaciones, **en el escenario sin intervención**, el modelo predice que habría al final de la segunda ola aproximadamente 2 185 015 casos de COVID-19 (con un escenario máximo de 2 454 971 casos). Del mismo modo, se estima que el pico de la segunda ola se produciría la tercera semana del mes de marzo y que la duración de la segunda ola se prolongaría hasta la primera semana de junio de 2021.

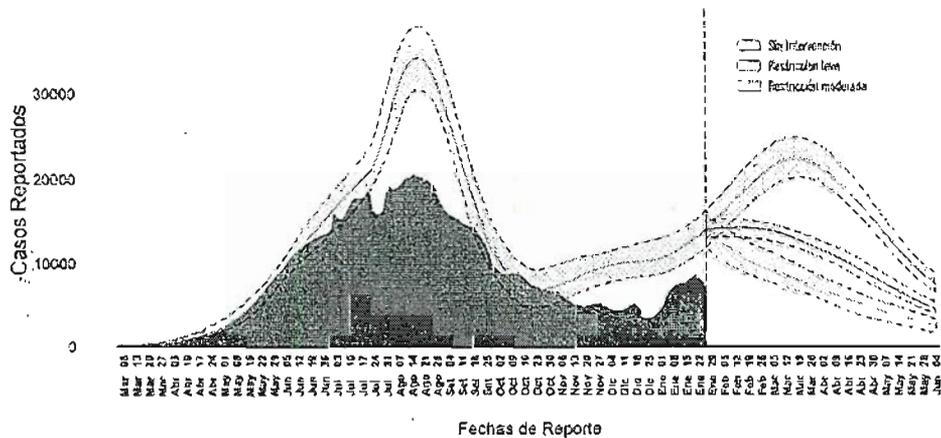
Proyecciones del modelo matemático de los casos de COVID-19 en Perú según lo reportado en 2021



Fuente:
 Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC – Perú)
 Nota Informativa N° 0524-2021-CDC/MINSA (Exp. 21-007721-001)



En la siguiente figura se observa los escenarios con intervención, en el escenario con restricciones leves, el modelo predice que habría al final de la segunda ola aproximadamente 1 433 658 casos de COVID-19 con un escenario máximo de 1 658 954 casos. En el escenario con restricciones moderadas: el modelo predice que habría al final de la segunda ola aproximadamente 1 101 459 casos de COVID-19 con un escenario máximo de 1 193 265 casos. En cualquiera de los dos casos, la segunda ola se prolongaría hasta la primera semana de junio, según se detalla a continuación:



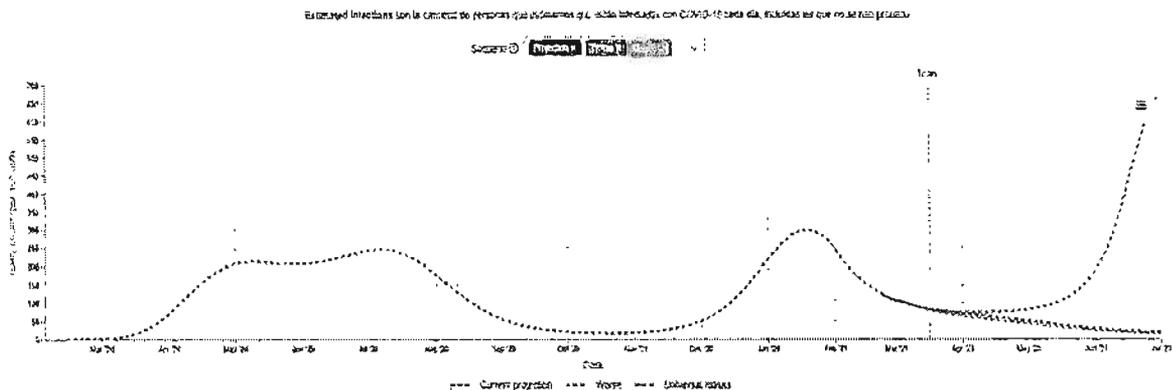
Fuente:
 Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC – Perú)
 Nota Informativa N° 0524-2021-CDC/MINSA (Exp. 21-007721-001)

Si bien es cierto que, las estimaciones descritas, no son predicciones, ni pretenden informar pronósticos de lo que va a ocurrir con la pandemia de SARS-Cov-2, las mismas se formulan con el objeto de orientar la planificación de recursos destinados a mitigar la pandemia.

Otro punto importante a tener en cuenta es cómo ha evolucionado la pandemia en otros países. En Europa, por ejemplo, ya no se habla de segunda ola, sino que ellos vienen atravesando una "tercera ola" de incremento de casos; es decir, en Perú, es probable que tras la culminación de casos de la segunda ola, podríamos experimentar una tercera ola.

Al respecto, análisis independientes estiman que, de no tomarse las previsiones del caso, una tercera ola no solo es inminente, sino que además sería peor que las dos previas, según se detalla a continuación:

Infecciones y pruebas diarias



Fuente: Instituto for Health Metrics and Evaluation – IHME, University of Washington
 Disponible en:
https://covid19.healthdata.org/peru?view=resource-use&tab=trend&resource=all_resources
 Consultado el 17 de marzo de 2021.

En el año 2021 se mantienen los nefastos efectos de la pandemia del COVID-19 y se ha ampliado la vigencia de la Emergencia Sanitaria. En este contexto, se proponen medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculados a la operación logística en la cadena de



abastecimiento de la vacunación contra la COVID-19, que permita al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales dar continuidad al proceso de vacunación de la población; acciones a implementar que permitirán mejorar e incentivar la capacidad de respuesta de los mismos frente a la pandemia causada por la COVID-19 ante el incremento de casos confirmados por el rebrote o segunda ola y la variante o nueva cepa en el país.

Del mismo modo, se debe tener en cuenta que a la fecha debido al incremento de casos confirmados de la enfermedad causada por la COVID-19 en el territorio nacional y su alta propagación, con la finalidad de afrontar y reducir el impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el país, el MINSA y todo el subsistema de salud público, incluyendo todos los establecimientos de salud, han modificado su normal accionar para adoptar un funcionamiento que permita afrontar la situación actual a consecuencia de la pandemia, demandando la oferta logística para la distribución de las vacunas contra la COVID-19, siendo deber del Estado Peruano garantizar la cadena de abastecimiento en todo el territorio nacional, estableciendo el marco normativo que autorice la medida extraordinaria que permita adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, en el país.

Finalmente, debemos recordar que el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establecen el régimen jurídico aplicable al uso transversal de las tecnologías digitales en el Estado Peruano para su aplicación por parte de las entidades de la Administración Pública, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, y el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. En base a dicha normativa, las plataformas o soluciones tecnológicas que diseñen, desarrollen o realicen las entidades públicas se deben realizar conforme al marco legal vigente en materia de gobierno digital, transformación digital y confianza digital, que conlleven a la sostenibilidad, prosperidad y bienestar social y económico del país.

II. ALCANCE DE LA PROPUESTA

2.1. AUTORIZACIONES A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MONITOREO DEL PROCESO LOGÍSTICO Y DEL SOPORTE DE LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

La presente norma autoriza al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que realice a pedido del Ministerio de Salud, la función de operador logístico del Ministerio de Salud, con la finalidad de implementar la vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional.

La operación logística de distribución de las vacunas, desde los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) hasta los centros de vacunación definidos por el Ministerio de Salud a nivel nacional, comprende la planificación, contratación, organización, almacenamiento, transporte, distribución y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación para garantizar la inmunización de la población contra la COVID-19, observando el cumplimiento de las buenas prácticas en los procesos, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable.

Al respecto, es preciso mencionar que, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos constituyeron uno de los eventos deportivos multinacionales más grandes del mundo. Por ello no es de dudar que su realización demandó la más grande operación logística en la historia de nuestro país.

Para la ejecución de esta operación, se formó un equipo de personas para liderar las actividades logísticas en los almacenes satélites y en las sedes de los juegos; asimismo, se elaboraron términos de referencia para la contratación del servicio de un operador logístico que cumpliera con todos los requerimientos de la operación, que incluyera todos los detalles de las condiciones



de contratación, a fin de evitar controversias, modificaciones y adendas para incluir o modificar las condiciones de la contratación por haber omitido algún servicio necesario. El equipo de Logística de Sedes supervisó la prestación de este servicio durante los juegos y viene realizándolo hasta la fecha para la atención de las operaciones en sedes en modo legado.

La planificación de toda esta operación se realizó con escasa información, dado que en nuestro país jamás se había realizado un evento de esta magnitud, por lo que se utilizaron estimaciones e información que se pudo recabar de eventos similares realizados en otros países, así como de un experto asignado al equipo por corto tiempo. Todo ese know how ahora es parte del conocimiento con el que cuenta el equipo de LEGADO.

Tal como se menciona precedentemente, el Proyecto Especial Legado tiene bajo su administración diversos recintos deportivos, los cuales cuentan con amplias instalaciones apropiadas para la implementación de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, con características y condiciones óptimas, lo cual evitará aglomeraciones y asimismo permitirá garantizar el distanciamiento social adecuado y hacer de las sedes un lugar seguro para la ejecución de la vacunación y así preservar la salud y vida de la población. Asimismo, cuenta con el mobiliario necesario para la implementación de los Centros de Vacunación, así como con el soporte logístico necesario (operarios, equipamiento de carga, entre otros).

Lima Metropolitana y Callao tiene una población de 462,306 adultos mayores entre 70 y 79 años y 808,999, entre 60 y 69 años de edad lo que representa 1,271,305 personas que requerirán ser vacunadas entre mayo y julio. Este objetivo de cobertura de protección anti covid-19 forma parte de la promesa de gobierno para fines de julio.

El volumen de vacunación, en este período, asciende a 2,542,610 de dosis (primera y segunda) lo que implicará un ritmo diario de 42,377 en promedio durante 10 semanas. Este nivel de producción de vacunados implica montar una oferta permanente de vacunatorios durante no menos de 65 días.

Contar con centros de vacunación masivos y medianos es de suma importancia en una metrópoli como Lima-Callao dado el volumen de la demanda con la que se cuenta, siendo necesario diseñar una operación que permita economías de escala, menor tiempo muerto o desperdicio, y capacidad de absorción diaria, sobre todo en días de mayor demanda debido a que no siempre se respeta los agendamientos de citas de vacunación.

Asimismo, un factor clave a considerar al momento de decidir el número y tamaño de los centros es la distancia y el tiempo de desplazamiento de los adultos mayores para acceder a sus sedes de vacunación. En matemática pura unos pocos centros masivos pueden absorber toda la demanda existente, pero en términos reales la distancia adecuada y las preferencias de los usuarios se deben tomar en cuenta para hacer posible lograr las metas de cobertura necesarias.

Un factor, no menor, a considerar al momento de la definición de los centros de vacunación es la capacidad de convocatoria y respaldo de los gobiernos locales al proceso de implementación del Plan Nacional de Vacunación. La experiencia del sector en este campo indica que el compromiso de las municipalidades puede ser un factor de éxito por el respaldo institucional, los recursos asociados, el ordenamiento de los flujos de circulación y seguridad que aportan.

Estos tres factores para la selección de los centros de vacunación: amplitud, cercanía/distancia y respaldo institucional de las municipalidades, se han tomado en consideración por el Ministerio de Salud para la identificación de los locales que constituyen la oferta para el proceso vacunatorio en Lima y Callao.

A los factores antes mencionados hay que añadir que el proceso de vacunación es a la vez una gestión logística y operativa en la que se gestiona y moviliza un recurso -las vacunas- que no puede ser almacenado en condiciones simples y que su manipulación tiene que estar debidamente planificada entre el stock con el que se cuenta y la demanda que se atiende. Esto tiene implicancia directa en la programación del número de puntos vacunación y en el número de brigadas, tanto en cantidad y como en calificación requeridas, la cadena de frío respectiva lo cual permitirá lograr las metas diarias, semanales y mensuales que se necesitan para alcanzar



a vacunar a toda la población mayor de 60 años de edad que el gobierno ha comprometido hasta julio.

En función del número de dosis a aplicar, 2.5 millones, del flujo de vacunas por semanas que arribarán al país, y del plazo que se tiene para lograr la meta, la programación resulta que se necesitan para Lima Metropolitana un número de superior a 360 brigadas que laboren en las primeras 3 semanas en turnos de 6 horas y, desde la cuarta semana de mayo, a doble horario pues se inicia la segunda dosis de los ya vacunados la cual se añade a la primera dosis de la población que aún no se vacune, así como los ciudadanos que siguen en rango etario. De acuerdo con la dinámica que tendrá el proceso de vacunación, desde la cuarta semana los centros de vacunación por el tamaño de la demanda serán estresados por lo que la estrategia será trabajar con 360 brigadas a doble horario o 720 brigadas a un solo horario – de 12 horas- lo que tiene implicancia en el tamaño de los locales de vacunación o en el número de los mismos.

Esto implica que, de acuerdo con la distribución de la población por distritos y al punto anteriormente señalado, se estima que se requieren de más de 40 centros de vacunación de diferente dimensión. De esta manera la programación logística y operativa se estandarizará lo más posible considerando un conjunto de centros de vacunación de entre 20 y 25 puntos de atención. Estos centros permitirán desarrollar economías a escala. No obstante, por la densidad poblacional y por las diferencias de acceso geográfico no se puede contar únicamente con este tipo de centros, razón por la cual se ha considerado centros con una capacidad de gestión entre 10 y 15 puntos que de acuerdo con lo coordinado con los operadores es un tamaño que optimiza todo el arreglo logístico. Finalmente, por la densidad población y distancias geográficas en varios distritos se ha considerado otro rango de centros de vacunación que van entre 4 y 10 puntos de vacunación, lo que hace viable la cobertura buscada dada la complejidad del acceso y los tiempos de recorrido en una metrópoli densa como Lima Metropolitana-Callao. Esta última opción permite incluso recibir el apoyo de los subsistemas de salud, como es el caso del sector privado y el municipal, de modo que se sumen diversas capacidades al Plan Nacional de Vacunación.

De la programación se estima un número de 42 centros, de los cuales LEGADO como operador logístico de los centros de vacunación se haría cargo de aproximadamente 31 centros, puesto que ESSALUD ha asumido y comprometido su apoyo en 7 centros y los privados y municipios en 5. Sin embargo, dado que es un proceso de colaboración pública-privada esto en el transcurso de las semanas podría sufrir cambios no planificados, por lo que LEGADO debiera planificar una participación de 30 a 34 centros de vacunación.

La gestión de LEGADO como operador logístico y operacional debiera ser entendido como un proceso de "bata gris" de los centros de vacunación con todo lo que el significado del concepto implica, es decir, su rol va no solo en la implementación de los centros sino en garantizar su adecuada operación y su asistencia al personal de salud. Esto también implica una adecuada relación de coordinación y subordinación al proceso médico asistencial que conducen el Ministerio de Salud, su Dirección General de Operaciones en Salud (DEGOS) y las Direcciones de Redes de Salud (DIRIS) en Lima Metropolitana, por funciones le corresponden dirigir el proceso de vacunación. Para ello el MINSA a través de la DGOS debe planificar organizar junto con sus DIRIS la operación general del proceso y delegar en LEGADO la parte del proceso logístico y operativo de los centros. Para hacer funcional esta operación se conformará un equipo de gestión operativo que dirija el proceso, bajo la conducción operativa de DGOS y la conducción estratégica del Viceministerio de Salud Pública.



La exigencia de gestión de los centros de vacunación comprende la puesta a punto con acondicionamiento, mantenimiento y operación permanente durante tres meses. Esta gestión requiere recursos dedicados y capacidad -tiempo de dedicación y otros recursos institucionales- que las Direcciones de Redes de Servicios de Lima Metropolitana no tienen porque sus capacidades están orientadas a la gestión de la prestación de servicios en la red asistencia y en la implementación del esquema de vacunación regular del Ministerio de Salud.

En conclusión:

1. Es indispensable fortalecer la capacidad de vacunación en Lima Metropolitana para contener la propagación del Covid-19 y salvar la mayor cantidad posible de vidas por los efectos de la pandemia.



2. Fortalecer la capacidad de vacunación implica seleccionar, poner en funcionamiento, mantener la operación y darle el mantenimiento necesario a centros de vacunación para contar con una oferta que responda a la demanda de vacunas y a la disponibilidad hoy existente.
3. La gestión de centros de vacunación territorial masivos y medianos, en lo que corresponde a bata gris o acciones de soporte, debe estar a cargo de un operador especializado para evitar que los órganos del Ministerio de Salud dejen de realizar sus funciones sea rectoras o de conducción o de operación de otras actividades de prestación de servicios en lo referido a la pandemia por covid-19 y al funcionamiento regular no covid-19.
4. La operación de vacunación territorial tiene dimensiones masivas que requieren un número amplio de centros de vacunación, estratégicamente ubicados en Lima Metropolitana, para lo cual se ha concertado con diferentes entidades la disponibilidad de espacios públicos para su utilización permanente para la vacunación anti covid-19. Estos espacios, por su ubicación y dimensiones, pueden absorber la demanda de vacunación durante los meses de mayo, junio y julio del 2021, para lograr el objetivo de vacunar a toda la población adulta mayor de 60 años.

En tal sentido, se necesita recursos adicionales que no estaban suficientemente considerados y un operador que asuma la gestión de los centros de vacunación, en lo que corresponde a soporte, mantenimiento y coordinación para que éstos funcionen de manera adecuada.

En consecuencia, se identificaron los bienes y servicios necesarios para la habilitación de los Centros de Vacunación en la Sedes del Proyecto Especial Legado tales como:

A. Servicio de Limpieza y Residuos Sólidos

En la actualidad, en las instalaciones de Legado de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, se cuenta con un servicio de Limpieza básico y con un servicio de recolección de residuos generales.

Siendo los centros de vacunación unidades productoras de servicios que funciona independientemente de un establecimiento de salud y que brindan servicios complementarios o auxiliares a la atención médica, deben regir sus procedimientos de limpieza y desinfección en base a la "Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", R.M. 372- 2011/MINSA y la gestión de sus residuos sólidos generados en consideración a la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", R.M N° 1295-2018/MINSA.

Al respecto, considerando lo señalado en la normativa referente a limpieza y desinfección antes mencionada, se requiere considerar un servicio de limpieza y desinfección de los ambientes que serán designados para la vacunación contra la COVID-19, con el objeto de garantizar las condiciones adecuadas de higiene y salubridad teniendo en cuenta que a la fecha no se cuenta con un servicio de limpieza especializado en las sedes.



Asimismo, y en consideración a la normativa referente a gestión y manejo de residuos sólidos anteriormente mencionada, se requiere la contratación de un servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos biocontaminados, debido a que se estima la generación de residuos Tipo A.1. De atención al paciente y Tipo A.5. Punzocortantes durante la actividad de vacunación contra la COVID-19, toda en cuanto que no se cuenta en las sedes con este servicio.

A su vez es necesario adquirir equipamiento para la etapa de acondicionamiento (suministrar tachos y recipientes rígidos para los residuos que se generen producto de las actividades de vacunación), así como para la recolección y transporte externo de los residuos (coches para el transporte de residuos y balanza electrónica).

B. Servicio de Ambulancia

En la actualidad, Legado cuenta con sedes deportivas operativas abiertas al público en general para la práctica de actividades recreacionales, mercados itinerantes y en estos últimos días están funcionando como centros de votación para las elecciones presidenciales 2021; en ellas contamos con tópicos para la atención de urgencias y/o emergencias.



La Norma Técnica de Salud N° 141-MINSA/2018-DGIESP "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", define a la vacunación como el proceso que comprende desde la producción, transporte, almacenamiento, distribución, preparación, manipulación y que concluye con el acto físico de su administración previa actividad educativa periódica dirigida a los padres de familia y a la población en general para que reconozcan la importancia de la misma. Así mismo, define un ESAVI como un evento supuestamente atribuido a la vacunación o inmunización, que tiene una asociación temporal y no necesariamente causal; los ESAVIS de mayor cuidado y consideración en un proceso de vacunación son los severos que incluyen uno o más de los siguientes criterios: hospitalización, riesgo de muerte, discapacidad y/o fallecimiento.

La Directiva Sanitaria N° 129- MINSA/20217DGIESP "Directiva Sanitaria para la vacunación contra la COVID 19 en la situación de emergencia Sanitaria en el Perú", establece que los efectos adversos de la vacuna contra la COVID 19 pueden ir de leves a severos, esperables para cualquier vacuna similar. En el punto 6.4 de la misma directiva se detalla la Seguridad de vacunas y vigilancia epidemiológica de los eventos supuestamente atribuidos a la vacunación y/o inmunización (ESAVI), donde contempla que se debe notificar y se debe dar atención inmediata, según corresponda la capacidad resolutoria del centro de vacunación. Reacciones adversas de la vacunación contra la COVID 19 descritas en la misma directiva, se pueden presentar: dolor en el lugar de inyección, fiebre, dolor de cabeza, diarrea, hinchazón, artralgia, mareos, dolor muscular, somnolencia, anafilaxia.

En la misma directiva mencionada en el punto anterior (Directiva Sanitaria N° 129-MINSA/20217DGIESP), en su numeral 6.5. se establece la atención de emergencia del ESAVI, en el cual considera a la anafilaxia como un evento que se puede presentar ante el uso de cualquier medicamento o vacuna; ante la presentación de dicho evento el centro de vacunación debe estar preparado para su atención inmediata. Así mismo, se establece que las reacciones anafilácticas post vacuna se pueden presentar entre los 15 y 30 minutos, el vacunado tiene sensación de muerte inminente y el 90% de los pacientes presentan síntomas de la piel como prurito, urticaria, rubefacción y angioedema, confusión, desorientación, pérdida del conocimiento, broncoespasmo, hipoxia, hipotensión, taquicardia, náuseas y vómitos. (fuente: CDC Clínica, Outreach and Communication Activity "COVID- 10 VACCINES: update and allergic reactions, contraindications and precautions "30 de diciembre de 2020 <https://emergency.cdc.gov/cpca/ppt/2020/dec-30-coca-call-pdf>.)

Con respecto a lo señalado en el punto anterior sobre los ESAVI que puedan ocurrir durante el proceso de vacunación y considerando su grado de severidad y dada que la atención es inmediata porque se puede llegar hasta la muerte, se requiere considerar un servicio de ambulancia de preferencia de tipo II, en VIDENA y otra unidad sería compartida entre las sedes de Villa María del Triunfo y Polideportivo de Villa El Salvador, pues las sedes de Legado no tienen la infraestructura ni el equipamiento médico necesario para dar respuesta inmediata, por ello debemos garantizar la atención y el traslado asistido del paciente con personal capacitado, equipo básico, monitor desfibrilador portátil y oxímetro de pulso portátil que cumpla con las especificaciones de la Norma Técnica N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

C. Servicio de Supervisión de Limpieza y Residuos Sólidos

Es necesario contar con el servicio de limpieza y residuos para las instalaciones, a fin de que puedan realizar las coordinaciones pertinentes y verificar las actividades desarrolladas por los servicios contratados.

D. Servicio de Supervisor de Seguridad

Considerando que se cuenta con servicios de seguridad en los recintos deportivos, se deberá contratar los servicios de seguridad para la gestión de medidas de seguridad, con el objeto de asegurar la supervisión, coordinación y control del personal y activos de los puntos de vacunación en las sedes designadas por el legado del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

E. Servicio de Coordinación en Atención de Sedes

Se requiere contar con el servicio de Atención en Sedes, que realizará las siguientes funciones:



- ✓ El personal de atención en sedes se encarga de la planificación operativa y las acciones para implementación y monitoreo de los lineamientos y estrategias operativas de atención al ciudadano que asiste a una Sede para su vacunación contra la COVID-19; resolviendo de ser el caso situaciones e incidencias de nivel medio, ocurridas en el momento y coordinando con los responsables para la resolución de problemas más complejos.
- ✓ Supervisa y apoya al Equipo de Voluntarios asignados, gestiona e implementa los servicios al ciudadano desde el ingreso a la sede, en las zonas de dominio común, cuidando también la circulación y flujos de ingreso / salida en condiciones óptimas de bioseguridad. Así también, asiste en el desarrollo y entrega de capacitación o inducción a los Voluntarios de Atención en Sedes.
- ✓ Junto con el equipo de Voluntarios, el Coordinador atención en Sedes, se relaciona directamente con el ciudadano en la sede y opera las diferentes acciones de orientación, información, direccionamiento de flujos y otros servicios, contribuyendo a que estos generen una experiencia de calidad, agradable y segura.

F. Servicio de soporte logístico en Sedes

Para la operación de logística de implementación de las sedes como puntos de vacunación, se dispondrá de los recursos con los que cuenta las mismas para el traslado, distribución y acomodación de bienes, estos son: personal operativo, mobiliario que forma parte del legado de las sedes y equipamiento de carga.

No obstante, resulta necesario del servicio a fin de que realicen la planificación, dimensionamiento, implementación, operación y desinstalación de los centros de vacunación en sedes, toda vez que, por la envergadura de la operación, se requiere disponibilidad a exclusividad, considerando además que no se tiene suficiente información como para tener completamente claro el alcance de esta operación, por lo que, debemos garantizar que los servicios se brinden a plena satisfacción de los usuarios.

G. Adquisición de bienes para ejecución del Protocolo de Bioseguridad

Cabe precisar, que el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", aplica en todas las sedes del Proyecto Especial Legado y demás a su cargo por norma expresa. Asimismo, es de cumplimiento para sus colaboradores/as, independientemente del régimen laboral o contractual, así como al personal sujeto a modalidades formativas, los usuarios del servicio que brinda el Proyecto Especial Legado (deportistas, dirigentes deportivos y público en general), visitantes que acudan a reuniones de trabajo, proveedores, personal de contratistas, subcontratistas y tercerización.

En el documento precitado, se encuentra comprendido dentro de los Procedimientos obligatorios de Prevención de la Covid-19, el lavado y desinfección de manos, al momento del ingreso a las Sedes del Proyecto Especial y a los centros de vacunación implementados por el Proyecto, a fin de minimizar el riesgo de contagio de la COVID-19 de las personas asistentes.

Con Oficio N° 104-2021-MTC/34.01, que contiene el Informe N°093-2021-MTC/34.01.09 y Oficio N.° 114-2021-MTC/34.01 el Proyecto Especial Legado, en respuesta a lo solicitado mediante Oficio N.° 062-2021-DVMSP-MINSA, remite el detalle del costo de sus operaciones, la determinación de los conceptos y costos estimados para la presente Fase, conforme se ha mencionado ascienden a **S/51 934 816,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES).**

Al respecto, de acuerdo con la asignación efectuada por el Ministerio de Salud para la operación e implementación del Proyecto Especial de 31 centros de vacunación con 6, 12 y 25 puestos de vacunación, respectivamente, se considera lo siguiente:

"(...)

- 2.11 En contraste a ello, con fecha 26 de abril de 2021, se recibió vía correo electrónico de parte del MINSA, la identificación de centros de vacunación para Lima Metropolitana y Callao que van a ser utilizados por el MINSA para la vacunación de adultos mayores de 60 años a más en Lima Metropolitana y Callao, de los cuales se han definido 31 centros

de vacunación de 6, 12 y 25 puestos, que se propone sean operados por el Proyecto Especial de Legado, por lo que, se ha estimado el siguiente presupuesto:

(...)"

De la información recibida del MINSA, se desprende que, de la totalidad de los 31 centros asignados, se evaluó la cantidad de puntos por cada centro en base a la necesidad de atención requerida, con lo cual, se han determinado Centros de Vacunación de tres tipos:

Tipo 1: 05 Centros de Vacunación con la atención de 06 puntos de vacunación cada uno.

Tipo 2: 23 Centros de Vacunación con la atención de 12 puntos de vacunación cada uno.

Tipo 3: 03 Centros de Vacunación con la atención de 25 puntos de vacunación cada uno.

Concepto	Cantidad de puntos de vacunación			Alcance
	6	12	25	
Total instalación y desinstalación x 3 meses	223,755	259,705	381,975	Comprende: Mobiliario, equipos y consumible, Tótems y señalética, Operación Logística (instalación y desinstalación del mobiliario, equipamiento de la infraestructura necesaria para la implementación)
Total operación mensual	173,238	216,927	248,171	Comprende: Servicios Médicos (ambulancia), personal voluntariado, seguridad, limpieza y recolección, soporte logístico, comunicaciones, call center.
Total instalación, desinstalación y operación x 3 meses	743,469	910,486	1,126,489	
Costo diario de operación por punto de vacunación	962.43	601.58	330.90	
Puntos de vacunación	6	12	25	
Centros de vacunación	5	23	3	
Costo de implementación de centros de vacunación Mayo - julio 2021 (S/)	3,717,345	20,941,178	3,379,468	
PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE 31 CENTROS DE VACUNACIÓN (S/)			28,037,991	

En ese sentido, del cuadro anterior se evidencia que para la implementación de los 31 centros de vacunación se requiere la suma de S/ 28 037 991,00 para su habilitación por el periodo de 3 meses.

Respecto del presupuesto estimado para la operación logística y otros costos estimados se tiene lo siguiente:

ANEXO: PRESUPUESTO ESTIMADO PARA OPERACIÓN LOGÍSTICA, EQUIPO DE PLANIFICACIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			
COSTO ESTIMADO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL TRASLADO DE VACUNAS			
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL
Costo estimado de operador logístico de distribución	1 servicio	18,600,500.00	18,600,500.00
Costo estimado de alquiler de almacenes en frío	5 Und	1,496.20	1,496,250.00
TOTAL COSTO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA			S/ 20,096,750
EQUIPO PLANIFICACIÓN / GASTOS ADMIN. / SUPERVISIÓN			
	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL
Equipo de Planificación Estratégica	-	-	1,235,000.00



Gastos Administrativos y Supervisión	-	2,565,075.00
TOTAL COSTO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA		S/ 3,800,075
OPERADOR LOGÍSTICO + EQUIPO DE PLANIFICACIÓN		S/ 23,896,825

En ese sentido, LEGADO precisa que en la estimación anterior se encontraría incorporado las 3 sedes (La Villa Deportiva Nacional (VIDENA, Polideportivo Villa El Salvador y Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo) consideradas para Lima Metropolitana y Callao, de acuerdo con lo siguiente:

Por consiguiente, se ha determinado que, dentro de los 31 centros de vacunación en Lima Metropolitana y Callao, estarían las 03 sedes del Proyecto Especial, por lo que los costos tanto de personal operativo y bienes y servicios mencionados en el presupuesto señalado en el punto anterior estarían incluidos dentro del presupuesto de implementación de los 381 puntos de vacunación, manteniéndose la necesidad requerida referente a la operación logística para el traslado de vacunas a nivel nacional durante los meses de mayo, junio y julio. (S/. 20,096,750.00), el Equipo de Planificación Estratégica (S/.1,235,000.00) y los Gastos Administrativos y supervisión (S/.2,565,075.00).

Asimismo, del numeral 2.11, se desprende la necesidad del requerimiento de 31 centros de vacunación a ser operados por el Proyecto Especial Legado, con lo cual, se estima el presupuesto total con los tres escenarios de 06, 12 y 25 puntos de vacunación:

TABLA N° 3: "Presupuesto Estimado Total para la implementación de 31 centros de vacunación y operación y distribución logística de vacunas, supervisión y monitoreo"

TIPO DE OPERACIÓN	COSTO ESTIMADO TOTAL
Implementación de 31 centros de Vacunación	28,037,991.00
Operación y Distribución logística de vacunas	20,096,750.00
Equipo de Planificación y gastos administrativos y de supervisión	3,800,075.00
PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL (S/.)	51,934,816.00

Considerando los aspectos precitados, el costo de la implementación de los 31 centros de vacunación incluyendo los de Lima Metropolitana y Callao, que contienen el costo de la operación logística y distribución de vacunas y el costo del equipo de planificación estratégica y gastos administrativos y de supervisión, asciende a un presupuesto total estimado de S/.51 934 816,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES).



Adicionalmente, debido a la coyuntura actual y la complejidad de la operación, es necesario la participación de un equipo de PMO encargado de alinear y monitorear las actividades del Programa de Vacunación, desde la planificación de las sedes de vacunación hasta la operación; gestionando principalmente el seguimiento, la aprobación de cambios, integración e identificación y planes de mitigación de riesgos.

Planificación:

- Elaborar, mantener y actualizar el Cronograma Integrado.
- Hacer el monitoreo constante de las actividades e identificar oportunidades de mejora.
- Proponer planes de recuperación (cuando sea necesario).
- Preparar informes de avance.
- Publicar en un repositorio la versión actualizada del cronograma con la línea de base.



Riesgos:

- Actualizar permanentemente el Registro de Riesgos, en función a la información proporcionada por las Áreas Funcionales.

- Hacer seguimiento cercano de las acciones de respuesta al riesgo para que no se transforme en un Issue (problema).
- Enviar el Registro de Riesgo actualizado a los equipos.
- Enviar el Reporte de Riesgos Críticos del Programa de Vacunación.
- Planear y liderar Reuniones para discutir los riesgos transversales y los riesgos de mayor impacto.

Integración:

- Planificación integrada de cadena logística.
- Apoyo a la coordinación e integración con todas las entidades involucradas en el proceso de vacunación.
- Establecimiento de una matriz de responsabilidad.
- Implementación de la estructura de gobernanza y reportes.

Gestión de cambios:

- Trabajar en estrecha colaboración con los equipos responsables para desarrollar planes de costos detallados.
- Levantamiento general de cantidades, gestión de costos y contratos, análisis de presupuestos e ingeniería de valor.
- Proporcionar informes detallados frecuentes y monitoreo durante todo el proceso.
- Revisar, comprender y acordar cambios en el tiempo, costo y alcance del programa y verificar las implicaciones y gestionar el riesgo asociado al cambio.
- Revisar cualquier Early Warnings (Alerta Temprana) significativa que pueda afectar el proceso de vacunación planificado.
- Evaluar y comprender cualquier oportunidad que pueda surgir durante el proceso de gestión de cambio

Centro de Control de Operaciones:

El principal objetivo de la implementación del Centro de Control de Operaciones es desarrollar operaciones bajo el modelo de gestión Comando, Control y Coordinación (C3), orientadas a la captura y diseminación de la información apropiada y validada, hacia las autoridades y entidades involucradas en forma oportuna, con el fin de asegurar el proceso de toma de decisiones para la gestión de la emergencia sanitaria biológica producida por la Pandemia del COVID 19 y en especial para las operaciones de vacunación a nivel nacional.

Dada la coyuntura de la emergencia sanitaria biológica, la puesta en ejecución del concepto de la operación considerará tres criterios gobernantes:

Sentido de inmediatez: Participación de actores estratégicos de la cadena superior del responsable de la planificación y control de las actividades, permitiendo la toma de decisiones ágil e inmediata.

Sentido de urgencia: priorización de las decisiones en función a los riesgos emergentes de manera objetiva y sin abundar en el análisis, cumpliendo criterios de efectividad y aceptabilidad.

Sentido de efectividad: maximización de la planificación y coordinación en todos los niveles, en el marco de disposiciones ejecutivas rápidas, concretas y vigentes de parte del responsable de la planificación y control de las actividades, sobre la base de un permanente intercambio de información entre todos los integrantes de los diferentes niveles decisores (Estratégico, Operacional y Funcional).

El desarrollo del concepto de las operaciones, involucra la incorporación de los principales componentes del sistema nacional de salud (subsistemas públicos y privados) y otros organismos y entidades nacionales e internacionales que actúan como socios estratégicos (como la OMS/OPS, Asociación de Clínica Privadas, entre otros), de forma tal que estos componentes trabajen en conjunto para coleccionar y procesar información válida para la toma de decisiones, bajo la gobernanza de una dirección centralizada y una ejecución descentralizada.



Para estos efectos, el control y monitoreo de actividades, así como la acción inmediata de resolución de incidentes, se debe gestionar desde un centro de control de forma articulada con los diferentes actores involucrados.

El Centro de Control de Operaciones, es la entidad principal del Sistema de C3, y es desde donde se gestionará y coordinará las diferentes acciones dadas en el entorno del proceso de vacunación desarrollando actividades operacionales, constituyéndose en el centro de gravedad para la toma de decisiones, acorde al alcance y ámbito de la misión. Es de naturaleza temporal para el periodo de duración de la emergencia sanitaria biológica, previéndose su operación a lo largo del presente año.

Un elemento fundamental para el éxito en la operación se encuentra en la adecuada identificación de los flujos y validación de la información.

Para la implementación del PMO se contará con un equipo conformado por un coordinador de PMO y Especialistas en Planificación y Gestión de Riesgo.

Para la implementación del centro de control se contará con un (01) Jefe del Centro de Control, Jefes de Operaciones para trabajo por turno, Staff del Centro de Control y personal que dote los diferentes módulos operacionales y de coordinación de acuerdo a la estructura que se diseñe.

Los recursos necesarios para asegurar la implementación del Centro de Control de Operación, en lo que se refiere a infraestructura y tecnología, son: la asignación de espacio físico y el despliegue de un sistema de acreditación del personal para ingreso y salida del Centro de Control, sistema de gestión de información integrado (IMS (Information Management System) para integración de diversas aplicaciones, implementación de Videowall de acuerdo al ambiente físico, implementación del sistema de Ciberseguridad, facilidades de conectividad y acceso a internet, definición de la arquitectura y plan de comunicaciones operativa a nivel nacional, correo corporativo y equipos informáticos.

En ese sentido, con la finalidad de implementar las acciones inherentes a la de un operador logístico para facilitar la distribución de las vacunas contra la COVID-19 a nivel nacional, se requiere la habilitación de un crédito presupuestario a favor del Presupuesto Institucional del Proyecto Especial por la suma de S/ 28 522 143.00 habilitando recursos a la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus; genérica de gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

Dicha habilitación resulta necesaria, dada la necesidad urgente de incrementar la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud para la operación logística y el monitoreo del proceso logístico y de soporte a la vacunación contra la COVID-19, a fin de afrontar la emergencia sanitaria, que se ha visto agravada por el incremento de casos COVID-19 en el marco de la segunda ola. En tal sentido, no es posible esperar el procedimiento previsto en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para contar con los recursos solicitados, pues de no contar con los mismos de forma inmediata para la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19, se pondría en riesgo el proceso de inmunización en curso, desencadenando así una serie de daños irreparables a la salud de millones de peruanos.

Sobre la exoneración de la Ley de Contrataciones

Sobre la exclusión de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado los actos necesarios para la operación logística de vacunas contra la COVID-19, contrataciones que se realizarán de acuerdo con los usos y costumbres internacionales y las condiciones establecidas por el mercado en el contexto de la pandemia por la COVID-19.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 76 de la Constitución Política del Política del Perú precisa que, mediante Ley o norma con rango de Ley se establecen las excepciones al régimen general. En tal sentido, si bien en principio, las contrataciones que realice cualquier entidad con presupuesto del Estado deben sujetarse a lo dispuesto en el régimen general de contratación pública, de acuerdo con el precepto constitucional antes señalado, resulta jurídicamente viable que mediante Ley o norma con rango de Ley se establezcan excepciones a



dicha regla. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional, a través de la Sentencia recaída sobre el Expediente N° 020-2003-AI/TC, ha señalado que "(...) si bien es cierto que la Ley de Contrataciones del Estado representa la norma de desarrollo constitucional que recoge R. ESPINO los principios señalados en el artículo 76° de la Constitución, también lo es que el contexto socioeconómico puede determinar la necesidad de establecer mecanismos excepcionales de adquisición, conforme lo señala la propia Constitución, y cuya única condición exigible será que estén regulados por ley y que respeten los principios constitucionales que rigen toda adquisición pública".

En ese sentido, se aprecia que, en el contexto actual de la pandemia, la operación logística de las vacunas tiene características particulares que demandan que se empleen mecanismos alternativos al previsto en el régimen general de contratación pública, en el régimen general de contratación pública se exige que los proveedores además de cumplir con los requerimientos formulados por las Entidades, acrediten determinadas exigencias (Por ejemplo: Registro Nacional de Proveedores, Garantías, etc), sin embargo, debido a las condiciones actuales del mercado de vacunas no es factible exigir ello a los proveedores, más aún internacionales.

Adicionalmente, no es posible determinar si se podrá efectuar la operación a través de un solo proveedor o si, por el contrario, es necesario recurrir a distintos proveedores.

No es posible determinar con exactitud las condiciones contractuales para la operación logística toda vez que depende de la adquisición y entrega de vacunas.

La Ley de Contrataciones del Estado no prevé mecanismos de contratación en los que se permitan riesgos para el Estado Peruano, por el contrario, el diseño de dicha norma legal está orientado a asegurar que las entidades alcancen la finalidad pública de su requerimiento y que su contratación posea las garantías necesarias para resarcir los daños por incumplimiento u otras situaciones, lo cual en el actual contexto y por las características particulares de la presente contratación no es posible garantizar.

A pesar de lo señalado, la coyuntura actual que atraviesa el país exige que el Estado cuente con las herramientas necesarias para asegurar el abastecimiento oportuno de las vacunas contra el COVID-19 que finalmente se elaboren con éxito y, de esta manera, pueda atenderse a la población. Adicionalmente, cabe señalar que la el abastecimiento oportuno y eficiente de las vacunas contra el COVID-19 no suponen solo la adquisición de estas, sino que demandan además la contratación de los servicios para la conservación, distribución y aplicación de las mismas, es decir forman parte integrante del adecuado proceso de abastecimiento, de aquí que las particularidades que son inherentes a la adquisición de la vacuna también le resultan aplicables a los servicios vinculados a dicha adquisición.

En ese sentido, debe indicarse que es indispensable adoptar medidas que garanticen el adecuado tratamiento y/o uso de los bienes adquiridos a efectos de que se alcance la finalidad de la contratación. De aquí que sea necesario que se garantice también las herramientas necesarias que permitan efectuar las contrataciones necesarias para la conservación, distribución y aplicación de las vacunas, toda vez que solo de esta manera se podrá garantizar la integridad y calidad del producto adquirido y, por ende, la oportuna atención a la población.

Por lo tanto, debido a la coyuntura que atraviesa el país, producto de la situación de emergencia sanitaria, sumado a las características particulares que son inherentes a las presentes contrataciones, resulta necesario que las adquisiciones y demás contrataciones asociadas a la vacuna COVID-19 se excluyan del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que los procedimientos contemplados en las normas de contrataciones no permiten garantizar, para estos requerimientos, su adquisición oportuna.

Por otro lado, la autorización para que el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para lo dispuesto en el Decreto de Urgencia, a través de la figura de locación de servicios responde a la necesidad de contratar algunos servicios operativos de coordinación y seguimiento logístico de manera rápida y oportuna sobre la base de resultados y acciones inmediatas para el desempeño de la operación de planificación, almacenamiento, control de transporte y distribución, considerando que son funciones no previstas en la actual organización. La contratación de dichos servicios



bajo otras modalidades de contratación supondría determinados requisitos y procesos que impedirían la inmediatez y urgencia con la que debe tratarse el cumplimiento del objeto del presente dispositivo legal.

2.2. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN EN USO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE INSTALACIONES EN ENTIDADES PÚBLICAS

Se requiere autorizar a las entidades públicas a otorgar en afectación en uso, previa solicitud del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los bienes muebles o inmuebles para la adecuación de espacios que resulten necesarios para la realización de las acciones que se deriven del Decreto de Urgencia para la operación logística de la vacuna.

La afectación en uso se otorga por el plazo de la vigencia del estado de emergencia sanitaria; y se formalizan mediante Actas de Entrega-Recepción suscritas por representantes de las partes.

Sobre el particular, cabe señalar que la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) es la Entidad encargada de gestionar y supervisar los predios estatales en beneficio de las entidades públicas, privadas y ciudadanía, de manera transparente y eficiente.

Para tal objetivo, dispone de diversas directivas cuyo ámbito de aplicación es para todas las entidades públicas a nivel nacional, tal como el caso de la Directiva N° 007-2016/SBN, que regula el arrendamiento de predio estatales de libre disponibilidad, la Directiva N° 005-2011/SBN, que regula la constitución de afectación en uso de predios estatales, entre otros; así como las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

En ese marco, se considera necesaria la excepción del procedimiento de afectación en uso de bienes inmuebles y muebles, en la medida que se permita realizar acuerdos para el uso de espacios a ser dispuestos como almacenes o locales y/o el uso de bienes muebles de propiedad de diversas entidades del sector público, que no demanden retrasos propios del procedimiento o el cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa aplicable de bienes muebles e inmuebles, quedando únicamente su concreción a la firma de un documento formal, consistente en un Acta de Entrega-Recepción suscrita entre la entidad y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos por el plazo de la vigencia del estado de emergencia sanitaria, por lo que se justifica exonerar a las precitadas entidades de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y en lo que corresponda del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus demás normas complementarias, teniendo en consideración la urgencia de la utilización de los bienes por el contexto de la emergencia sanitaria en el que se encuentra el país, a fin efectuar adecuadamente el proceso de implementación del Plan Nacional de Vacunación Universal.



Asimismo, cuando no sea posible la devolución del bien mueble otorgado en afectación en uso, por presentarse supuestos como el hurto, robo, daño total o parcial de los bienes, se propone que la entidad afectataria reemplace el bien mueble por otro que ostente similares o iguales características.

2.3. DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS EN LA FUNCIÓN SALUD EN LA ACTIVIDAD 5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS PARA EL AÑO FISCAL 2021.



Con fecha 28 de enero de 2021 se aprueba el Decreto de Urgencia N° 008-2021 "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del sistema nacional de salud", para lo cual se precisa en el numeral 2.4 y en el numeral 3.9 del artículo 3, lo siguiente:

"(...)

2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 79 727 784,00 (SETENTA Y

NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos: 001. Presidencia del Consejo de Ministros y 036. Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar, hasta el mes de marzo de 2021, la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional previstos en el numeral 2.1 del presente artículo, conforme al siguiente detalle: (sic)
(...)"

"(...)

3.9 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos a los que hace referencia el literal d) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N° 31084, hasta por la suma de S/ 698 822,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar, hasta el mes de marzo de 2021, todos los gastos de operación, así como el pago de los servicios básicos y el mantenimiento general del CAR Punta Rocas, previstos en el numeral 3.3 y 3.5 del presente Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle: (sic)
(...)"

Asimismo, con fecha 01 de abril de 2021 mediante el Decreto de Urgencia N° 036-2021, se autoriza al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la adquisición y entrega de equipamiento en favor del Ministerio de Salud, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"(...)

2.1. Autorízase, de manera excepcional, en tanto dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que realice, en favor del Ministerio de Salud, las contrataciones para la adquisición, instalación y/o distribución de Plantas generadoras de Oxígeno Medicinal y dispositivos individuales y múltiples de generación, abastecimiento y distribución de oxígeno medicinal, la instalación de redes de gases medicinales de las plantas generadoras de oxígeno medicinal, la adquisición de otros dispositivos médicos similares, así como la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas generadoras de oxígeno medicinal.
(...)"

Adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-EF "Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021", para la siguiente finalidad:

"(...)

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 7 454 369,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para financiar el pago de los servicios básicos y el mantenimiento de las Torres de la Villa Panamericana y sus áreas comunes, donde operan las actividades médicas y sanitarias necesarias para el tratamiento de pacientes confirmados con el COVID-19 y sospechosos sintomáticos, asegurados y no asegurados, en el marco del numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de urgencia N° 030-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: (sic)
(...)"

Por lo antes expuesto, respecto al presupuesto asignado en la ACTIVIDAD 5006269: PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS para el Año



Fiscal 2021 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, corresponden a finalidades ya establecidas que no pueden ser desfinanciadas o ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

2.4. IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE COMUNICACIÓN, EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PADRÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE VACUNACIÓN A NIVEL NACIONAL.

Mediante Oficio N°227-2021-DVMSP/MINSA del 07ABR2021, el MINSA solicitó al RENIEC el apoyo para la implementación del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 en el nuevo enfoque territorial y etéreo, informando que para tal efecto se realizarían las modificaciones normativas correspondientes que viabilizaran su participación. En ese sentido, previa coordinación con MINSA, se determinó que RENIEC se haría cargo de la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional para la Vacunación contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, acciones complementarias y sustanciales para la gestión del Padrón Nacional y el desarrollo del proceso de vacunación.

Al respecto, el RENIEC implementará de acuerdo con las pautas técnicas propuestas por el Ministerio de Salud, la plataforma digital de comunicación y el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación contra la COVID-19, manteniendo estrecha y permanente coordinación con el Ministerio de Salud-MINSA, y demás entidades que participen en el proceso de vacunación.

La acreditación de los ciudadanos peruanos sin Documento Nacional de Identidad (DNI) se realizará siguiendo los procedimientos definidos por RENIEC.

Conforme disposición expresa de su Ley Orgánica, el RENIEC mantiene el deber de realizar en forma permanente acciones de innovación tecnológica orientadas no sólo a dotar de mayores niveles de identificación y seguridad a los documentos que emite; sino principalmente mejorar y actualizar el desempeño de sus soluciones tecnológicas y obtener así una mayor seguridad de la información, consistencia de datos y la disponibilidad e integridad de los mismos, con el objetivo de agilizar, optimizar y mejorar los servicios que brinda en su condición de registro público. La aplicación de esta capacidad institucional le permite trabajar integradamente con las demás instituciones de la Administración, especialmente con el Ministerio de Salud - MINSA, institución con la que mantiene vínculos funcionales comunes y desarrollos conjuntos (certificación para la inscripción de hechos vitales).

En este sentido, el RENIEC implementará la plataforma digital de comunicación y el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación contra la COVID-19, de titularidad del MINSA, además de la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

Para el desarrollo de estos servicios de registro en el marco del proceso de vacunación a nivel nacional, el RENIEC requerirá contar con personal técnico especializado, operativo y administrativo a disponibilidad exclusiva. El personal operativo y administrativo dará atención en las sedes designadas por el Ministerio de Salud a nivel nacional, gestionando las acciones de información, direccionamiento, tramitación de certificaciones y constancias, así como implementación de procedimientos registrales cuando sea necesario.

En efecto, debe tenerse en cuenta que la respuesta sanitaria oportuna y efectiva dispuesta por el Supremo Gobierno para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, tiene -al materializar el Derecho a la Salud- carácter de **universalidad**. En efecto, el Proceso de Vacunación contra la COVID-19, es uno de los elementos principales de la cobertura universal de salud, que implica que todas las personas en el país, tengan acceso al mismo, sin discriminación alguna.



Esta universalidad requiere se asuma por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, una participación activa con personal que permita hacer frente a situaciones de indocumentación que genere la imposibilidad de identificar a persona o personas que se presenten requiriendo ser vacunados, contingencia que puede materializarse a través de las situaciones siguientes:

- Personas que siendo titulares de una inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN, por diferentes motivos hubiesen extraviado o perdido su documento nacional de identidad, lo que le imposibilitaría acreditar su identidad, ante lo cual, personal del RENIEC, con el equipo necesario, deberá proveer el **Certificado de Inscripción - C4** de manera gratuita, que reproduce la información identificatoria de una inscripción en el RUIPN, incluyendo las imágenes del titular, con lo que podrá eliminarse la incertidumbre identificatoria producida y acceder a la vacunación correspondiente
- Personas que por diferentes motivos encontrándose inscritos en el Registro Electoral del Perú no efectuaron el canje de su Libreta Electoral por el Documento Nacional de Identidad - DNI. Al respecto debe precisarse que la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°26497 suprimió la existencia y funcionamiento del Registro Electoral del Perú, siendo asumidas sus funciones registrales por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil desde el 27 de diciembre de 1996 (Resolución Jefatural N°099-96), disponiéndose (Resolución Jefatural N°071-96) efectuar un proceso de incorporación automático al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, suspendiéndose tanto la actualización manual de las Partidas de Inscripción como la emisión manual de la libreta electoral, a partir del 18 de noviembre de 1996.

Por Resolución Jefatural N°025-98, se dispuso a partir del 24 de marzo de 1998 la emisión de documento nacional de identidad como única cédula de identidad personal para todos los actos civiles y judiciales y en general para todos aquellos casos en que, por mandato legal, su titular requiera identificarse, disponiéndose el canje de la libreta electoral por el mismo; disponiéndose que las solicitudes de inscripción y de duplicado de Libretas Electorales presentadas a partir del 16 de enero de 1998 ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, darían lugar a la emisión del respectivo DNI.

En estos casos, si bien las inscripciones en el Registro Electoral de estas personas -se estima unas 362,000 aproximadamente- figuran en el Sistema Integrado Operativo del RUIPN, la digitalización de las respectivas Partidas de Inscripción Electoral (Matriz y Boleta) posibilita que personal del RENIEC emita respecto a ellas en forma gratuita, el **Certificado de Inscripción - C5**, lo que permite acceder a datos identificatorios e imágenes del titular y acreditarlo para su inclusión en el proceso de vacunación.

- Personas que tienen la condición de indocumentados absolutos, en estos casos se requiere conforme lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°26497 que personal del RENIEC realice un registro a estas personas previamente, alineado a la asignación del código temporal que brindara MINSA, que le permita a las personas acceder al Proceso de Vacunación, así como a su incorporación al RUIPN a través de los procedimientos previstos en el TUPA institucional.



Con respecto a los bienes y servicios requeridos para la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional para la Vacunación contra la COVID-19; corresponde señalar lo siguiente:

- **Contratación de personal especialista (Administrador de Base de Datos, Programadores, Gestor Infraestructura y Seguridad, Documentador Bizagi y Personal de Control de Calidad)**
Para el desarrollo de sistemas que permitirán interactuar con los ciudadanos, comunicando y registrando información requerida para el proceso dentro del Plan Nacional Actualizado de vacunación, el RENIEC contratara los servicios de personal



especializado en desarrollo de software, procesos de control de calidad y administración de base de datos, que asegure la calidad del servicio de comunicación y el proceso de actualización continua de la información del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra el COVID-19.

- **Contratación de Servicio SMS**

Con la finalidad de mantener comunicado a los ciudadanos, sobre la programación de vacunación, se ha previsto la contratación de servicios de mensajería SMS, para que en el momento que sean programados, se pueda comunicar a los ciudadanos los lugares de vacunación, la fecha y hora donde deba asistir, esto ayudara a controlar las mermas de las vacunas por efecto de la ausencia de los ciudadanos a sus lugares de vacunación.

- **Contratación de Servicio de Plataforma Tecnológica**

Para realizar una óptima comunicación y registro de datos de la ciudadanía, se contratará una plataforma tecnológica en nube, que garanticen tanto velocidad, disponibilidad y seguridad de la información del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.

Para implementar estos mecanismos, así como la plataforma digital requerida, el procesamiento de la información y los elementos de seguridad que permitan la implementación de la plataforma digital de comunicación y el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación contra la COVID-19, el RENIEC requerirá recursos financieros específicos vinculados a las soluciones tecnológicas y de personal que aportará a esta tarea conjunta de interés nacional.

El presupuesto de RENIEC en el presente año, no contempla la previsión de gasto alguno, así como de la evaluación realizada a la ejecución y proyecciones del gasto al 31 DIC 2021, no contará con recursos disponibles que le permita financiar la implementación de las acciones descritas en los párrafos precedentes.

El RENIEC señala que, para la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el padrón nacional de vacunación contra la COVID-19, así como para los servicios de registro, los recursos necesarios ascienden al monto de S/ 13 618 404,00 (Trece Millones Seiscientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuatro y 00/100 soles). La adquisición de bienes y contratación de servicios se efectuarán en el periodo Mayo-Diciembre 2021, como se aprecia a continuación:

CONCEPTO	MONTO	CRONOGRAMA EJECUCION (2021)
1. Personal especialista (Administrador de base de datos, Programadoras, Gestor de Infraestructura y Seguridad, Documentador Bizagi y Personal de Control de Calidad).	S/414,000.00	Mayo-Diciembre
2. Servicio de mensajería SMS	S/2,422,120.00	Mayo-Diciembre
3. Servicio de Plataforma Tecnológica (FrontEnd/Back-End/aaS/PAas)	S/2,157,400.00	Mayo-Diciembre
4. Personal para presencia RENIEC en locales de vacunación a nivel nacional.	S/6,480,000.00	Mayo-Diciembre
5. Alquiler de labials para uso en locales de vacunación (para emisión de certificados y constancias).	S/1,374,940.00	Mayo-Diciembre
6. Elementos de protección personal contra COVID-19 (mascarillas, alcohol, caretas protectoras, bolsa de desechos, guantes quirúrgicos, mandil protector, etc).	S/151,464.00	Mayo
7. Otros bienes y servicios (Banner o Gigantografías, toldos, masas, sillas y chalecos/gorros, etc.)	S/290,000.00	Mayo
8. Desplazamiento de personal RENIEC para documentación (combustible, pasajes y viáticos)	S/928,480.00	Mayo-Diciembre
TOTAL PRESUPUESTO	S/13,618,404.00	

El detalle del presupuesto estimado para implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el padrón nacional de vacunación contra la COVID-19 se precisa en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO					CRONOGRAMA EJECUCION 2021
ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS	Cantidad	Remuneración Mensual	N° meses		Mayo-Diciembre
	2	S/8,050.00	8	S/128,800.00	
ANALISTA PROGRAMADOR	2	S/8,050.00	8	S/128,800.00	Mayo-Diciembre
GESTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD	1	S/5,750.00	8	S/46,000.00	Mayo-Diciembre
DOCUMENTADOR BIZAGI	1	S/5,750.00	8	S/46,000.00	Mayo-Diciembre
PERSONAL DE CONTROL DE CALIDAD	1	S/8,050.00	8	S/64,400.00	Mayo-Diciembre
					Mayo-Diciembre
SERVICIO DE MENSAJERIA SMS PARA COMUNICAR A CIUDADANO INFORMACION RELATIVA A PROGRAMACION DE VACUNACIÓN Y OTROS POR 08 MESES				S/2,422,120.00	Mayo-Diciembre
SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA (FRONT END / BACK END-IAAS/PASS) POR 08MESES				S/2,157,400.00	Mayo-Diciembre
PERSONAL OPERATIVO QUE ACREDITARA IDENTIDAD Y REALIZARA PREREGISTRO A CIUDADANOS EN PUNTO DE VACUNACIÓN	Cantidad	Remuneración Mensual	N°meses	S/6,000,000.00	Mayo-Diciembre
	500	S/1,500.00	8		
COORDINADOR POR CADA DEPARTAMENTO DEL PAIS	24	S/2,500.00	8	S/480,000.00	Mayo-Diciembre
ALQUILER DE 500 TABLES CON PLAN DE DATOS 15GB / 3G o 4G POR 08 MESES				S/1,374,940.00	Mayo-Diciembre
ELEMENTOS DE PROTECCION DE PERSONAL CONTRA LA COVID				S/151,464.00	Mayo
TOLDO EN CADA LOCAL DE VACUNACIÓN PARA PERSONAL RENIEC	Cantidad	Costo/toldo		S/75,000.00	Mayo
	500	S/150.00			
SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BANNERS EN PARA CADA LOCAL DE VACUNACIÓN	Cantidad	Costo/banner		S/60,000.00	Mayo
	500	S/120.00			
ALQUILER DE SILLAS PLASTICO PARA PERSONAL DE RENIEC EN CADA LOCAL DE VACUNACIÓN	Cantidad	alquiler mensual/silla	N°meses	S/120,000.00	Mayo-Diciembre
	500	S/30.00	8		
CONFECCIÓN DE CHALECOS Y GORROS CON LOGO INSTITUCIONAL PARA PERSONAL EN LOCALES DE VACUNACIÓN	Cantidad	Costo/chaleco	Costo/gorro	S/35,000.00	Mayo
	500	S/50.00	20		
COMBUSTIBLE PARA DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL RENIEC CON LA FINALIDAD DE DOCUMENTAR A PERSONAS INDOCUMENTADAS QUE SE VACUNARAN CON IMPEDIMENTO PARA DESPLAZARSE A OFICINAS RENIEC DURANTE 08 MESES				S/20,000.00	Mayo-Diciembre
PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL RENIEC CON LA FINALIDAD DE DOCUMENTAR A PERSONAS INDOCUMENTADAS QUE SE VACUNARAN CON IMPEDIMENTO PARA DESPLAZARSE A OFICINAS RENIEC DURANTE 08 MESES				S/89,600.00	Mayo-Diciembre
VIATICOS PARA DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL RENIEC CON LA FINALIDAD DE DOCUMENTAR A PERSONAS INDOCUMENTADAS QUE SE VACUNARAN CON IMPEDIMENTO PARA DESPLAZARSE A OFICINAS RENIEC DURANTE 08 MESES				S/218,880.00	Mayo-Diciembre
TOTAL				S/13,618,404.00	



Atendiendo las características de inmediatez e imperatividad del proceso de vacunación contra la COVID-19, así como, los principios de eficacia y eficiencia para la contratación de bienes y servicios, que el RENIEC requiere para la implementación de la plataforma digital de

comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional para la Vacunación contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, se realicen dentro el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

En mérito de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país en el contexto del COVID-19, y dada las limitaciones que existen por las restricciones de tránsito, así como las nuevas medidas dictadas por el Gobierno mediante Decreto Supremo N°008-2021-PCM; en virtud de los cuales existen limitaciones para la movilización regular de los servidores a cargo de los procesos de contrataciones y su gestión administrativa, por cuanto existen trabajadores que se encuentran con licencia con goce de haber por pertenecer al grupo de riesgo o realizando trabajo remoto, se considera que el plazo previsto en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para regularizar las contrataciones directas por emergencia resultarían insuficientes, por lo que debe extenderse en plazo previsto para la regularización, el cual se inicia con la entrega del bien, o la primera entrega, en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio; conforme al procedimiento señalado en el citado artículo del Reglamento.

Se debe tener en cuenta que, la regularización implica actividades como: verificación del registro de proveedores, validaciones de proveedor y costo, inclusión al plan anual de contrataciones, aprobación de expediente de contrataciones, elaboración de informe técnico y legales, emisión de las resoluciones receptivas, adjudicaciones, suscripción de contratos y entrega de garantías, así como el registro de las contrataciones en el Sistema Electrónico de la Contrataciones del Estado (SEACE), entre otros. A continuación, se presenta la estimación de los tiempos de las principales actividades para la regularización de los expedientes de contratación:

	CONTINUIDAD DE SERVICIOS DÍAS HÁBILES
RECIBIR REQUERIMIENTO / VERIFICAR	1
INDAGACION DE MERCADO	3
EVALUACION DE COTIZACIONES	1
ELABORACION CUADRO COMPARATIVO DE INDAGACION DE MERCADO	1
SIAF /SOLICITUD CCP	1
APROBACION CCP	1
INFORME DE SGLG SOLICITANDO INCLUSION PAC	1
MEMO DE APROBACION PAC A GAJ	1
INFORME LEGAL APROB. INCLUSION	1
Resolución INCLUSION PAC	1
APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y APROBACION CONTRATACION DIRECTA	1
INFORME LEGAL / GAJ A SGEN	1
SGEN A JNAC	1
Resolución DE APROBACION CONTRATACION	1
ACTOS PREPARATORIOS PUBLICAR EN SEACE	1
INFORME Y APROBACION BASES CD	1
Resolución APROBACION BASES	1



INVITACION	1
P.PROUESTA	1
B. PRO	1
CONTRATO	8
TOTAL DIAS	30

Por lo tanto, se justifica en atención a la especialidad, oportunidad, condiciones de mercado, cantidad, magnitud y relevancia de las contrataciones de bienes y servicios, así como en las restricciones o limitaciones con las que actualmente se tienen en atención al estado de emergencia declarado, que el plazo de regularización sea ampliado de diez (10) días hábiles a treinta (30) días hábiles, debiendo iniciarse el computo de dicho plazo conforme lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento. Debiendo considerarse que en el marco de la emergencia sanitaria existen precedentes normativos al respecto.

2.5. RESPECTO A LOS ALCANCES DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PADRÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN UNIVERSAL CONTRA LA COVID-19 Y RENIEC

En el marco del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se establece que la Oficina General de Tecnologías de la Información es responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud; realizar la innovación y el desarrollo tecnológico; así como del soporte de los equipos informáticos del Ministerio de Salud.

En ese sentido, mediante Informe N°046-2021-MINSA/SG/OGTI/OSIT-OIDT-OGE/ la Oficina General de Tecnologías de la Información informa lo siguiente:

"(...)

I. ANTECEDENTES

1.1 El 30 de enero del 2021, mediante Decreto de Urgencia N° 009-2021 que dicta medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera para crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y otras disposiciones complementarias, se crea el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 (en adelante "el Padrón Nacional") en el marco de la Emergencia Sanitaria cuya consolidación, elaboración, supervisión, protección, resguardo, administración y gestión se encuentra a cargo del Ministerio de Salud (MINSA). "Asimismo el numeral 2.2 del referido Decreto de Urgencia se precisa que el Padrón Nacional es un banco de datos de naturaleza administrativa y de titularidad del MINSA, que consolida y sistematiza la información proveniente de entidades públicas de los tres niveles del gobierno, así como de organizaciones del sector privado, para la gestión de la vacunación contra la COVID 19, el numeral 2.3 indica que el Padrón Nacional se constituye de manera no limitativa, con la información que proporcionen, a solicitud del MINSA y en el numeral 2.4, se establece que los titulares de banco de datos señalados en el numeral 2.3, deben proporcionar la información solicitada por el MINSA en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde su requerimiento.

1.2 El artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se establece que la Oficina General de Tecnologías de la Información es responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud; realizar la innovación y el desarrollo tecnológico; así como del soporte de los equipos informáticos del Ministerio de Salud.



1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA y sus modificatorias se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 con el objetivo de implementar la vacunación segura como medida de prevención contra la COVID-19 en el país.

1.4 Según la Resolución Ministerial N° 389-2021/MINSA, se aprueba el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, el mismo que podrá ser actualizado por el Ministerio de Salud con la información proporcionada por los titulares del banco de datos, señalando que la Oficina General de Tecnologías de la Información adopta las medidas necesarias para garantizar que el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, no sea modificado o alterado, así como garantizar la seguridad de los datos personales que contiene.

(...)" sic

"(...)

II. ANÁLISIS

2.1. De los recursos solicitados en el Decreto de Urgencia N° 009-2021 para la creación y gestión del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19

El Ministerio de Salud, con la finalidad de atender la necesidad de crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 solicitó mediante Informe N° 007-2021-JMM-OGEI-OGTI/MINSA suscrito por la Oficina de Gestión de la Información de esta Oficina General la suma de 12 315 320,00 de soles, presupuesto para el desarrollo de actividades que fortalezcan esta gestión de Padrón, el cual se reflejan la siguiente tabla:

META 0169	0290090 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS				
1 RECURSOS ORDINARIOS					
GASTOS CORRIENTES	PIM	CERTIFICADO	DEVENGADO	GIRADO	PIM - CERTIFICADO
2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	75,000	0.00	0.00	0.00	75,000.00
2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	184,320	0.00	0.00	0.00	184,320.00
2.3.2 2.2 1 SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	6,250,000	0.00	0.00	0.00	6,250,000.00
2.3.2 7.4 99 OTROS SERVICIOS DE INFORMATICA	356,000	0.00	0.00	0.00	356,000.00
2.3.2 9.1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	1,928,000	732,500.00	238,500.00	208,700.00	1,195,500.00
GASTOS DE CAPITAL					



2.6.3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	3,000,000	9,658.32	0.00	0.00	2,990,341.68
2.6.3 2.3 3 EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	522,000	0.00	0.00	0.00	522,000.00
TOTAL META	12,315,320	742,158.32	238,500.00	208,700.00	11,573,161.68

2.2. De la nueva estrategia del Gobierno para el proceso de vacunación

2.2.1. El Gobierno del Perú inicia una nueva estrategia de vacunación territorial universal, que permite que la vacuna contra el coronavirus llegue a toda la ciudadanía mayor de 18 años y personas extranjeras que viven en el país, en los centros de vacunación localizados en puntos estratégicos cerca a sus lugares de residencia. La estrategia busca dar una respuesta más eficiente con la cobertura de la vacunación contra la COVID-19 en el país. La primera etapa empieza con la vacunación a los adultos mayores de 80 años en Lima Metropolitana y Callao, los días 16, 17 y 18 de abril, en diferentes puntos distribuidos en 22 distritos de la capital. Esta experiencia se expandirá a otras regiones del país progresivamente, además de las que ya iniciaron, como La Libertad, Arequipa, San Martín, Loreto, Cusco y Cajamarca.

2.2.2. La Dirección de Inmunizaciones de la DGIESP del MINSA en el marco de sus competencias, establece los criterios necesarios para la elaboración, administración y gestión del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, creado mediante Decreto de Urgencia N° 009-2021, como el banco de datos de naturaleza administrativa y de titularidad del MINSA, y con la nueva estrategia de cobertura territorial de vacunación contra el COVID-19 propuesta, han considerado contar con el apoyo y asistencia técnica por parte del RENIEC, para contar con una plataforma de consulta para que los ciudadanos puedan visualizar su información registrada en el referido Padrón. (El subrayado y sombreado es nuestro)

2.2.3. El Ministerio de Salud, con la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC han tenido diversas reuniones de coordinación, con la finalidad de determinar cuáles serían los alcances a realizar por cada entidad mencionada, razón por la cual cada una asume diversas responsabilidades en el marco de sus competencias.

2.3. De los alcances del RENIEC

Al afectarse las medidas extraordinarias y complementarias en materia económica y financiera para crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria, cuya consolidación, elaboración, supervisión, protección, resguardo, administración y gestión se encuentra a cargo del Ministerio de Salud (MINSA) es necesario definir los alcances.

El alcance que tiene el RENIEC es la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registración en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, para que los ciudadanos puedan visualizar su información y realizar diversas acciones que están referida a la gestión de su información en este Padrón Nacional.

Para la ejecución de este alcance, se ha identificado actividades y presupuesto que pasarían a RENIEC que inicialmente el MINSA solicitó en el Decreto de Urgencia N° 009-2021 para la creación y gestión del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, estos se señalan a continuación:

- Contratación de personal especialista (DBA Senior, Programadores, Gestor Infraestructura, Documentador Bizagi y Personal QA Senior):



Para el desarrollo de sistemas que permitirán interactuar con los ciudadanos, comunicando y registrando información requerida para el proceso indica dentro del Plan de Vacunación, el RENIEC contratará los servicios de personal especializado en desarrollo de software, procesos de control de calidad y administración de base de datos, que asegure la calidad del servicio de Comunicación y el proceso de actualización continua del servicio de Comunicación y el proceso de actualización continua en la información del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.

▪ **Contratación de Servicios SMS:**

La finalidad de mantener comunicado a los ciudadanos, sobre la programación de vacunación, se ha previsto la contratación de servicios de mensajería SMS, para que en el momento que sean programados, se pueda comunicar a los ciudadanos los lugares de vacunación, la fecha y hora donde debe asistir, esto ayudará a controlar las mermas de las vacunas por efecto de la ausencia de los ciudadanos a sus lugares de vacunación.

▪ **Contratación de Servicio de Plataforma Tecnológica:**

Para realizar una óptima comunicación y registro de datos de la ciudadanía, se contratará una plataforma tecnológica en nube, que garanticen tanto en velocidad, disponibilidad y seguridad de la información del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19.

2.4. De los alcances del MINSa

Respecto de los alcances que tiene el Ministerio de Salud para la implementación y fortalecimiento del Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, así como la automatización de los procesos que forman parte de la vacunación contra la COVID-19 se van a realizar diversas actividades que están referidas a los siguientes procesos:

- Generar y Validar Programación de Vacunación con la Dirección de Inmunizaciones.
- Interoperabilidad de datos del proceso de vacunas con los diversos actores que operan este nuevo escenario.
- Registro de datos de aplicación de vacunación a la historia clínica del ciudadano.
- Registrar datos de Consentimiento Informado o Formato de Revocatoria
- Generar Carnet Vacunación según estándar internacional.
- Consultar, Visualizar Datos de Carnet Vacunación y Resultados de Pruebas de Descarte por COVID - 19.
- Generar Reportes de Vacunación para toma de decisiones.

2.6. ANALISIS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2021 PARA LA CREACIÓN Y GESTIÓN DEL PADRÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN UNIVERSAL CONTRA LA COVID-19

El Ministerio de Salud, con la finalidad de atender la necesidad de crear y gestionar el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 que incluía el desarrollo e implementación de la aplicación informática para brindar el soporte informático y tecnológico a los procesos logísticos y operativos de las campañas de vacunación contra el COVID-19 solicitó mediante Informe N° 007-2021-JMM-OGEI-OGTI/MINSA, suscrito por la Oficina de Gestión de la Información de esta Oficina General, la suma de S/ 12 315 320,00, los cuales se reflejan en la siguiente tabla:

2.5. De la ejecución del presupuesto asignado al MINSa por Decreto de Urgencia N° 009-2021

- a) Respecto de la ejecución del presupuesto asignado al Ministerio de Salud, a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante el Decreto de Urgencia N° 009-2021, que crea y gestiona el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, asigna los recursos para realizar dichas actividades, remitiendo el presupuesto al MINSa, a partir de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 160-2021/MINSA de fecha 03 de febrero de 2021.



- b) Esta ejecución presupuestal para el cumplimiento de lo señalado en el referido Decreto de Urgencia, se debe realizar con una planificación de tres trimestres los mismos que fueron ejecutados, a partir de la publicación de la Resolución Ministerial N° 160-2021/MINSA.
- c) En ese sentido, a la fecha para el primer trimestre se tiene programado la suma de S/3,734,440, de los cuales se encuentran en proceso de ejecución la suma de S/742,158,320, no obstante, lo demás programado para este primer trimestre se encuentra en proceso de formulación de los términos de referencia por los diferentes órganos.
- d) Teniendo en cuenta la nueva estrategia de vacunación territorial universal, el MINSA ha evaluado las actividades similares con el RENIEC, por lo que se libera el presupuesto para asignar al RENIEC para la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional para la vacunación contra la COVID-19.

Concepto	Monto DU009-2021-MINSA		Monto a transferir a el RENIEC
	Asignado	Certificado/planificado MINSA	
Recursos Humanos	S/ 936,000	S/ 747,000	S/ 189,000.00
Servicios en la nube	S/ 288,000	S/ 288,000	-
Puesta en marcha del proyecto	S/ 1,215,320	-	S/ 1,215,320
Servicio de mensajería de texto	S/ 6,250,000	-	S/ 6,250,000
Servidor Autogestionado (equipos computacionales y periféricos) y Servicios de contingencia.	S/ 3,060,000	S/ 3,060,000	-
Seguridad de distribución y monitoreo de vacunas	S/ 506,000	S/ 506,000	-
Monitoreo de Seguridad del MINSA	S/ 60,000	S/ 60,000	-
Total	S/ 12,315,320	S/ 4,661,000	S/7,654,320

2.7. ANALISIS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE EL NUMERAL 37.1 DEL ARTICULO 37 DE LA LEY N°31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021"

Mediante el numeral 37.1 del "artículo 37. Distribución de medicamentos, oxígeno, EPP y otros para atender la emergencia sanitaria o en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud" se establece lo siguiente:

"(...)

37.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación del operador logístico que garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno, a los que se hace referencia en el artículo 35 y en el literal b) del artículo 62 de la presente ley.

"(...)"

En ese contexto, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud informa lo siguiente:

"(...)

2.1 Con fecha 31 de octubre de 2019, se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto de Urgencia N° 007-2019, que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad. En el citado Decreto de Urgencia, se fortalecen las funciones del Ministerio de Salud para el abastecimiento y disponibilidad de recursos estratégicos en salud, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del correspondiente operador logístico.

2.2 Más adelante, con fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el Decreto Supremo N° 026-2019-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019, que en su artículo 6°, señala que el Ministerio de Salud, a través del CENARES, conduce la cadena de abastecimiento público que permite garantizar el abastecimiento y trazabilidad de los Recursos Estratégicos en Salud (RES) del Sector Salud, en el marco del Sistema Nacional



de Abastecimiento. Asimismo, dispone que el CENARES implementa mecanismos efectivos para ejercer la función de Operador Logístico para el abastecimiento público de RES.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo al Artículo 4, del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cadena de abastecimiento público comprende lo siguiente:

(...)

4.2 La Cadena de Abastecimiento Pública es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público.

(...)

- 2.3 Teniendo en consideración lo antes señalado, CENARES como responsable de implementar los mecanismos efectivos para ejercer la función de Operador Logístico para el abastecimiento público de los Recursos Estratégicos en Salud-RES, programó la adquisición de los bienes y servicios necesarios para desarrollar las actividades de la cadena de abastecimiento en las Instituciones Prestadoras de Salud-IPRESS públicas, a fin de garantizar el abastecimiento continuo y sostenible de los RES.
- 2.4 Es importante precisar que el numeral 37.1 de la Ley N° 31804, asigna recursos al CENARES para la implementación del operador logístico que garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno. En ese sentido, tomando en consideración lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, la Cadena de abastecimiento público abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes y servicios.
- 2.5 Sin embargo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, también se le encarga al CENARES, en adición a sus funciones realizar la adquisición y distribución a nivel nacional de Equipos de protección personal, medicamentos, oxígeno, vacunas y otros.
- 2.6 En ese contexto, CENARES viene ejecutando sus funciones regulares, atendiendo los requerimientos programados de las intervenciones sanitarias priorizadas por el Ministerio de Salud y, de manera paralela, viene brindando atención a los encargos asignados para la atención inmediata de la emergencia sanitaria por COVID-19, debiendo utilizar el presupuesto asignado para el operador logístico en bienes y servicios no programados, como son: alquiler de nuevos almacenes (por el volumen que ocupa los EEP, dispositivos médicos y medicamentos para la COVID-19), distribución de EEP, dispositivos médicos y medicamentos para la COVID-19, así como el pago de impuestos cuando realizamos contrataciones internacionales para adquirir los bienes mencionados, adquisición de seguros, contratación de mayor personal, etc.

Del presupuesto destinado, para la implementación del operador logístico, se ha certificado S/ 52.6 millones, que representa un 58.49%, habiéndose devengado un monto de S/. 9.5 millones lo que representa 10.7%, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Avance de ejecución
(Presupuesto asignado con cargo al artículo 37 de la Ley N° 31084)

PP	PRODUCTO	GEN	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO ANUAL	DEVENGADO	% NIVEL DE EJECUCION
9001	3999999	23	2,485,500	2,407,500	1,991,650	0	0.0%
9002	3999999	23	83,984,847	46,873,731	22,760,256	6,660,695	6.3%
		25	3,095,662	2,926,312	2,926,312	2,926,312	94.5%
		26	433,991	433,991	35,000	0	0.0%
Total en Soles			90,000,000	52,641,534	27,713,218	9,587,007	10.7%

Fuente: SIAF de la Institución al 20 de abril 2021



Respecto al presupuesto certificado y no devengado, es necesario precisar que corresponde al pago del personal por servicios de terceros, el cual ha sido certificado en el presente mes, los otros rubros certificados corresponden a los servicios de transporte y distribución de EPP, medicamentos, insumos, oxígeno, así como la ampliación de alquiler de almacenes, seguros patrimoniales para los mismos, y que se encuentran en ejecución periódica en el presente ejercicio fiscal, por lo que se ejecutará en su totalidad.

2.7 Por otra parte, se encuentra en trámite los siguiente la proyección de gasto:

Cuadro de ejecución y proyección del I al IV Trimestre

Resumen	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim	Total
Ejecución y proyección a nivel de devengado	4,972,376	21,862,229	11,463,631	14,343,299	52,641,534
servicio de locadores de servicio			2,500,000	2,500,000	5,000,000
alquiler de almacén para medicamentos SIS				800,000	800,000
impuesto de Pruebas antigenas (3,000 ml)				8,603,000	8,603,000
servicio de transporte para la cadena de frio		2,343,507	2,343,507	2,343,507	7,030,521
alquiler de almacén para los equipos de cadena de frio		533,333	533,333	533,333	1,599,999
impuesto de cadena de frio		14,000,000			14,000,000
descarga y almacenaje de cadena de frio		324,946			324,946
Total S/	4,972,376	39,064,015	16,840,471	29,123,139	90,000,000

Elaborado por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto

- Respecto al servicio de locadores se realiza trimestralmente, esta contratación permitirá reforzar y fortalecer el cumplimiento de las tareas encomendadas al CENARES.
- Respecto al alquiler de almacenes para medicamentos para el SIS, esto se deriva de la Contratación de las compras corporativas, que finaliza en julio.
- Adquisición de las pruebas antigenas, donde también participa OPS y proveedores no domiciliados, se encuentra en evaluación y validación de fichas técnicas por parte del INS de las cotizaciones remitidas por los proveedores, por lo que se proyecta el gasto de nacionalización (impuestos, descarga y almacenaje).
- Servicio de Transporte de equipos de cadena de frío, se encuentra en estudio de mercado.
- Alquiler de almacén para equipos de cadena de frio adquiridos a través de UNICEF, se encuentra en estudio de mercado.
- Impuesto, descarga y almacenaje de equipos de cadena de frio, este procedimiento aduanero culmina en la nacionalización de los equipos de cadena de frío, que se realizó una transferencia financiera a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco de la Resolución Ministerial N° 1115-2020/MINSA, para la adquisición de equipos y complementos de cadena de frio.



- Para mayor detalle, se adjunta Anexo N° 01 "Detalle de lo certificado y lo pendiente por certificar".

ANEXO N° 01: DEL DETALLE DE LO CERTIFICADO Y LO PENDIENTE POR CERTIFICAR

	DESCRIPCIÓN	GEN	CERTIFICADO	PROYECCIÓN DE GASTO				TOTAL PROYECTADO	ESTADO
				I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE		
CERTIFICADO	SERVICIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y OTROS BIENES EN EL MARCO DEL COVID 19	2.3	12,549,400	-	4,918,115	4,490,810	3,140,479	12,549,400	EN EJECUCIÓN
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL GASOSO DESDE LA P	2.3	10,833,940	-	2,500,000	3,833,000	4,500,940	10,833,940	EN ESPERA DE DOC PARA EMISIÓN DE ORDEN
	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ANTIGENO Y FENTANILO	2.3	2,046,064	2,046,064	-	-	-	-	EJECUTADO
	SERVICIOS DIVERSOS EN EL MARCO DEL DUJ N° 12	2.3	1,995,117	-	1,321,585	673,552	-	1,995,117	EN TRÁMITE DE LA RD
	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, DE EXISTENCIAS Y PERSONALES PARA EL CENARES	2.3	12,709,127	-	7,971,673	-	4,737,454	12,709,127	EN PROCESO DE SELECCIÓN
	ALQUILER DE ALMACENES	2.3	5,701,210	-	1,879,930	1,977,672	1,843,608	5,701,210	EN EJECUCIÓN
	SERVICIOS DIVERSOS SOLICITADO POR LOS CENTROS	2.3	2,483,500	-	2,483,500	-	-	2,483,500	EN EJECUCIÓN
	OTROS GASTOS (ADQ DE PARAHUELOS, SEGURIDAD Y VIG)	2.3	1,356,865	-	787,430	488,617	120,818	1,356,865	EN EJECUCIÓN
	IMPUESTOS	2.5	2,926,312	2,926,312	-	-	-	-	EJECUTADO
POR CERTIFICAR	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADENA DE FRIO	2.3	-	-	2,343,507	2,343,507	2,343,507	7,030,520.00	EN ESTUDIO DE MERCADO
	ALQUILER DE ALMACEN PARA LOS EQUIPOS DE CADENA DE FRIO	2.3	-	-	533,333	533,333	533,333	1,600,000.00	EN ESTUDIO DE MERCADO
	SERVICIO DE LOCADORES DE SERVICIO	2.3	-	-	-	2,500,000	2,500,000	5,000,000.00	EN PROCESO
	ALQUILER DE ALMACEN PARA MEDICAMENTOS SIS NON-DIC	2.3	-	-	-	-	800,000	800,000.00	EN ESTUDIO DE MERCADO
	IMPUESTO Y DESADUANAJE DE EQUIPOS DE CADENA DE FRIO	2.5	-	-	14,000,000	-	-	14,000,000.00	CONFIRMACIÓN DEL ARRIBO DE EQUIPOS
	DESCARGA Y ALMACENAJE DE EQUIPOS DE CADENA DE FRIO	2.3	-	-	324,946	-	-	324,946.00	CONFIRMACIÓN DEL ARRIBO DE EQUIPOS
	IMPUESTO DE PRUEBAS ANTIGENAS (3,000 MLL)	2.5	-	-	-	-	8,603,600	8,603,600.00	EN EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS CONTRATACIONES RECIBIDAS
	TOTAL			4,972,376	39,064,015	16,840,471	29,123,139	90,000,000.90	

En ese sentido, de acuerdo a lo manifestado por CENARES el presupuesto asignado en el artículo 37 de la Ley N° 31804 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", será ejecutado en su totalidad.

2.8. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19 A CARGO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD

EsSalud mediante el Oficio N°322-SG-ESSALUD-2021 remite su sustento para la operación y mantenimiento de los Centros de Vacunación contra la COVID-19.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la Covid-19, con la finalidad de contribuir a enfrentar la pandemia por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida (punto I).

El citado Documento Técnico establece como Objetivo General (num. 2.1 del punto II), el organizar e implementar las actividades de vacunación segura contra la Covid-19 en forma gratuita y universal a toda la población de 18 años a más que reside en el país.

El Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 es de aplicación y cumplimiento en todo el ámbito nacional, con la participación activa y articulada de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del MINSA, de los Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como cual otra entidad pública, privada o mixta que disponga la Autoridad Sanitaria Nacional (punto III).

Desde la implementación del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19 en EsSalud, se han implementado diez (10) Centros de Vacunación en Lima Metropolitana y Callao, "Playa Miller", "Plaza Norte", "Real Felipe", "Parque de las Leyendas", "Aljovin", "CAM El Bosque", "San Borja", "Monumental", "San Isidro Labrador" y "Surquillo".

Entre febrero y abril de 2021, EsSalud ha vacunado un total de **47,933 adultos mayores asegurados** (administración de 1era y 2da dosis) con la vacuna contra la Covid-19 Pfizer.



Tablero de control de la vacunación contra la COVID-19 Pfizer, 2021



El Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la Covid-19 vigente indica que "luego de vacunar al personal que se encuentra en primera línea o personas adultas mayores que residen en albergues o casa de reposo, siguiendo una estrategia institucional, por ser la forma más directa para hacerlo, se ha decidido pasar a una estrategia territorial que es la mejor forma de acceder a la población adulta mayor".

El Padrón Nominal de Vacunación Universal contra la COVID-19 incluido en el Plan Nacional Actualizado de Vacunación proviene de las fuentes como base RENIEC, base de datos de personal de salud (nacional y extranjero) y otras fuentes, publicado el 17 de marzo de 2021 con Resolución Ministerial N° 389-2021/MINSA con 23'945,575 personas incluidas restando las 35,956 personas fallecidas hasta el 10 de abril. Cabe señalar que el Padrón Nominal es un instrumento dinámico y vivo para el proceso de vacunación en el Perú.

Padrón Nominal de Vacunación Universal según RM N° 488-2021/MINSA

Grupo edad	Nº
80 años a más	718,869
70 a 79 años	1,309,169
60 a 69 años	2,296,954
50 a 59 años	3,344,046
40 a 49 años	4,405,247
30 a 39 años	5,248,191
20 a 29 años	5,673,075
18 a 19 años (*)	913,514
Otros documentos	554
Total	23,909,619

Fuente: RM N° 488-2021/MINSA

El precitado Plan señala que a partir del 16 de abril de 2021 se ha expandido la estrategia territorial a los demás distritos de Lima para continuar con la vacunación de los adultos mayores de 80 años y progresivamente se expandirá la vacunación de adultos mayores de 80 años en otras regiones del país.

Marco legal para la intervención de EsSalud en la estrategia territorial de vacunación

El Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 es de aplicación y cumplimiento en todo el ámbito nacional, con la participación activa y articulada de las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) del MINSA, de los Gobiernos Regionales, Seguro Social de Salud, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como cual otra entidad pública, privada o mixta que disponga la Autoridad Sanitaria Nacional.

De otro lado, debe considerarse que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, modificado por la Ley N° 31027, establece que, "[e]n los casos en que se declare una Emergencia Sanitaria en el ámbito regional y local, el Ministerio de Salud, en su calidad de ente rector del sistema nacional de salud y del sector salud, podrá intervenir y disponer las acciones necesarias destinadas a salvaguardar la salud y la vida de las poblaciones, incluyendo la contratación de bienes o servicios necesarios relacionados a la atención y al cuidado de la salud".

Asimismo, el artículo 82 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que, "[e]n la lucha contra las epidemias, la Autoridad de Salud queda facultada para disponer la utilización de todos los recursos médico-asistenciales de los sectores público y privado existentes en las zonas afectadas y en las colindantes".

Adicionalmente al marco legal citado, atendiendo a la situación originada por la emergencia sanitaria urge el deber de colaboración entre las entidades; sin embargo, esta colaboración debe enmarcarse dentro de la legislación vigente:

- El artículo 12 de la Constitución Política del Perú establece que, los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles, debiéndose aplicar los recursos en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.
- El artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, regula los regímenes de financiamiento del aseguramiento en salud, definiendo tres grupos: (i) contributivo; (ii) subsidiado; y, (iii) semicontributivo. Los seguros sociales que administra ESSALUD corresponde al régimen contributivo, en tanto que el subsidiado y semicontributivo son administrados por el Seguro Integral de Salud.
- El artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), modificado por el artículo 39 de la Ley N° 29158, señala que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.
- En armonía con lo señalado, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 26790, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, señala que el funcionamiento del Seguro Social en Salud es financiado con sus propios recursos; y el artículo 11 de la Ley N° 27056, que los recursos que administra ESSALUD se constituyen por los aportes o contribuciones de sus afiliados, entre otros. ESSALUD no recibe recursos directos del Tesoro Público.

Situación presupuestal de ESSALUD

Al respecto, es pertinente indicar que el Presupuesto Institucional de Apertura de EsSalud para el presente ejercicio fiscal, fue aprobado considerando una programación del gasto que se resume por periodos trimestrales de la siguiente manera:



PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2021

(En Millones de Soles)

RUBROS	PROGRAMACIÓN				PIA 2021
	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	
INGRESOS TOTALES	3,122.0	3,207.7	3,248.8	3,363.0	12,941.5
INGRESOS OPERATIVOS	3,088.6	3,175.3	3,215.4	3,330.6	12,809.9
INGRESOS DE CAPITAL	1.0	-	1.0	-	2.0
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	32.4	32.4	32.4	32.4	129.6
EGRESOS TOTALES	3,082.6	3,077.0	3,146.4	3,428.8	12,734.8
EGRESOS OPERATIVOS	2,916.1	2,944.4	3,005.6	3,206.0	12,072.1
GASTOS DE CAPITAL	125.8	91.7	88.5	117.0	423.0
EGRESOS POR TRANSFERENCIAS	40.7	40.9	52.3	55.8	189.7
FINANCIAMIENTO (RESERVA TÉCNICA)	-	-	-	50.0	50.0
SALDO FINAL	39.4	130.7	102.4	-	206.7

Fuente: GCPP

Es preciso señalar que el PIA 2021 al incorporar recursos de Resultados de Ejercicios Anteriores por S/ 129.6 millones de soles alcanza un Saldo Final de S/ 206.7 millones de soles, escenario que presenta una aparente situación de superávit presupuestal.

No obstante, en el segundo semestre del presente ejercicio se proyecta financiar los requerimientos no previstos para atender la emergencia sanitaria tales como: S/ 77.6 millones de soles para el Bono Extraordinario en el marco del artículo 2° del DU 022-2021, S/ 120.0 millones de soles para la adquisición de plantas de oxígeno a nivel nacional, y S/ 100.0 millones de soles para la adquisición de equipamiento médico no programado por el incremento de oferta de camas UCI, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	IMPORTE (Millones de Soles)	Programación
Bono Extraordinario en el marco del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 022-2021.	77.6	II trimestre
Adquisición de Plantas de Oxígeno.	120.0	II trimestre
Adquisición de Equipo Médico no programado para el incremento de oferta de camas UCI.	100.0	II trimestre
TOTAL	297.6	

Fuente: GCPP

Considerando la incorporación de los requerimientos señalados previamente, así como la ejecución de ingresos por S/ 3,304.9 millones y egresos por S/ 2,992.3 millones obtenidos en el I trimestre; se proyecta que al cierre del presente ejercicio se presentará un déficit presupuestal de S/ 3.6 millones, tal como se aprecia en el siguiente detalle:

PROYECCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS AL CIERRE DEL 2021

(en millones de soles)

RUBROS	PIA 2021	EJECUCIÓN	PROYECCIÓN				PROYECC. CIERRE 2021
		I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE		
INGRESOS TOTALES	12,941.5	3,304.9	3,207.7	3,248.8	3,363.0	13,124.4	
EGRESOS TOTALES	12,734.8	2,992.3	3,485.8	3,194.7	3,455.2	13,128.0	
SALDO FINAL	206.7	312.6	-278.1	54.1	-92.2	-3.6	

Fuente: GCPP

La imprevisibilidad de los gastos relacionados a la operación y mantenimiento de los centros de vacunación contra el COVID se explica por la emergencia sanitaria por efecto de la pandemia del coronavirus (Covid-19), en el territorio nacional y la grave amenaza a la salud de las personas debido a su rápida propagación y alta letalidad en poblaciones vulnerables y de riesgo.



Contenido de la Propuesta

La nueva estrategia de vacunación contra la Covid-19, se tiene planeado llegar a atender a las personas de 18 años o más que viven en el país. Esto incluye a la población nacional registrada por Reniec y a los extranjeros residentes en el Perú registrados por la Dirección de Migraciones del Ministerio del Interior.

Conforme se tiene establecido en la normativa aprobada para tal efecto, el proceso de vacunación en el que participa EsSalud en una primera etapa empieza con la vacunación a los adultos mayores de 80 años en Lima Metropolitana y Callao, los días 16, 17 y 18 de abril, en diferentes puntos distribuidos en 22 distritos de la capital. Esta experiencia se expandirá a otras regiones del país progresivamente, además de las que ya iniciaron, como La Libertad, Arequipa, San Martín, Loreto, Cusco y Cajamarca.

En el caso de EsSalud como se ha señalado anteriormente existen 10 centros de vacunación instalados en Lima Metropolitana y el Callao. En dichos centros, EsSalud tiene instalados un total de 351 puntos de vacunación.

El cálculo de la estimación del costo en servicios para el funcionamiento de los 10 Centros de Vacunación (351 puntos) implementados por EsSalud, requiere estimar primero el costo promedio diario en servicios por cada punto de vacunación que asciende a S/. 132.92 (ciento treinta y dos y 92/100 soles) y el costo promedio diario en mantenimiento, como transporte y manejo de residuos sólidos entre otros, que alcanza los S/.5.90 (cinco y 90/100 soles).

Tabla N° 02.- Costo promedio en servicios x día x punto de vacunación

Servicios	Monto	Costo individual x día	Cantidad	Costo diario por grupo ocupacional (S/.)
Orientadores	S/ 2,000.00	S/ 66.67	20	S/ 1,333.33
Admisionistas	S/ 2,000.00	S/ 66.67	10	S/ 666.67
Auxiliar administrativo	S/ 2,000.00	S/ 66.67	2	S/ 133.33
Digitadores	S/ 2,000.00	S/ 66.67	40	S/ 2,666.67
Logístico	S/ 3,500.00	S/ 116.67	1	S/ 116.67
Sistemas	S/ 4,000.00	S/133.33	3	S/ 400.00
Total				S/ 5,316.67

N° de puntos de vacunación	40
Costo promedio servicios x día x punto(S/.)	132.92
Costo promedio en mantenimiento, transporte, residuos sólidos y otros x día x punto (S/.)	5.90

Asimismo, el cálculo de la estimación del costo en insumos para el funcionamiento de los 10 Centros de Vacunación (351 puntos) implementados por EsSalud requiere previamente estimar el costo promedio en insumos por día efectivo que alcanza los S/. 35.16 (treinta y cinco y 16/100 soles).



Tabla N° 03.- Costo promedio en insumos x día efectivo

Insumos	Monto (S/.)
Jabón Germicida liquido unidad 1 L	0.08
Papel toalla x 200 M unidad	0.07
Guante para examen descartable N° 7 par	0.28
Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues unidad	0.003
Alcohol etílico (etanol) 96° solución 1 L	0.05
Algodón hidrófilo unidad 500 g	0.06
Esparadrapo antialérgico de plástico 2.5 cm x 4.5 m unidad	0.05
Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta media color azul	0.00
Carnet de vacunación x millar	0.01
Consentimientos informados x millar	0.01
Mandil descartable	0.09
Costo promedio en insumos x persona vacunada	0.70
Costo promedio en insumos x día efectivo (S/.)	35.16

Finalmente, el cálculo de la estimación del costo de la infraestructura y mobiliario para la continuidad del funcionamiento de los 10 Centros de Vacunación (351 puntos) implementados por EsSalud, así como la instalación de vacunatorios en caso se necesite su movilización bajo la estrategia territorial de vacunación, requiere conocer el costo promedio diario en infraestructura y mobiliario que asciende a S/. 3,740.91 (tres mil setecientos cuarenta y 91/100 soles) en un vacunatorio de 40 puntos, es decir la estimación total del costo promedio de infraestructura y mobiliario por cada punto de vacunación es de S/. 93.52 (noventa y tres y 52/100 soles). Cabe señalar que se ha tomado de referencia el mínimo promedio diario del gasto realizado desde el inicio del funcionamiento del vacunatorio en mención.

Tabla N° 04.- Costo promedio de infraestructura y mobiliario x día x punto de vacunación

Rubro	N° de días	Monto total	Costo por día (S/.)
Servicio de infraestructura temporal + mobiliario	45	168,341.00	3,740.91
N° de puntos de vacunación			40
Costo promedio en infraestructura y mobiliario x día x punto (S/.)			93.52

Para obtener el costo total por punto por día, el cálculo ha sido considerado incluyendo las siguientes variables:

Tabla N° 05.- Estructura de costo total por punto por día.

Costo x día x servicios	S/.132.92
Costo x día x insumos	S/.35.16
Costo x día x infraestructura	S/.93.52
Costo x día x mantenimiento y otros servicios *	S/.5.90
Costo total x punto x día	S/.267.49

(*) Transporte, manejo de residuos sólidos, entre otros

Finalmente, para la estimación del costo total para la continuidad del funcionamiento (operación y mantenimiento) de los centros de vacunación, así como la instalación de vacunatorios en caso



sea necesaria su movilización bajo la estrategia territorial de vacunación, se ha considerado la siguiente estructura de cálculo:

Tabla N° 06.- Estructura de costos de los vacunatorios de EsSalud.

Costo total x punto x día	S/.267.49
Nº de puntos de vacunación	351
Nº de días	90
COSTO TOTAL	S/-.8,450,075.00

Por tanto, el costo total de S/. 8'450,075.00 (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil setenta y cinco y 00/100 soles), es lo requerido para la continuidad del funcionamiento (operación y mantenimiento) de los centros de vacunación (351 módulos) por un periodo de 90 días, en el marco de la estrategia de vacunación territorial.

En ese sentido, la programación de ejecución de gastos que implica la operación y mantenimiento de 351 módulos de vacunación para 10 centros de vacunación contra el Covid-19 de Lima Metropolitana y Callao por 90 días calendarios, se presenta a continuación:

PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE GASTOS 2021

(En soles)

DESCRIPCIÓN	PROGRAMACIÓN 2021				MONTO SOLICITADO
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	
SERVICIOS	326,576	1,446,266	1,399,613	1,026,383	4,198,838
INSUMOS	86,376	382,522	370,182	271,467	1,110,546
SERVICIO INFRAESTRUCTURA TEMPORAL+ MOBILIARIO	229,785	1,017,621	984,795	722,183	2,954,385
MANTENIMIENTO Y OTROS SERVICIOS	14,491	64,172	62,102	45,542	186,307
TOTAL	657,228	2,910,581	2,816,692	2,065,574	8,450,075

2.9. ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO

Respecto a la autorización para la gestión de voluntarios y el uso del padrón generado por el Proyecto Especial durante los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, debe indicarse que el Proyecto Especial, a través de su Oficina de Voluntariado (en adelante OVO), tuvo la responsabilidad de desarrollar el Programa de Voluntariado Lima 2019, con el objetivo de cubrir la dotación de personas voluntarias que colaboraron en el desarrollo de los Juegos, para lo cual se ejecutan acciones de reclutamiento, inducción, capacitación y fidelización de los voluntarios de acuerdo con los estándares establecidos en eventos deportivos internacionales.

Durante los Juegos, se logró la participación de un total de 11,311 voluntarios en los Panamericanos y 5,555 voluntarios en los Parapanamericanos. De este número, el 61% fueron mujeres, 39% varones, 4.54% extranjeros, 12.92% de provincias del Perú y 1% personas con discapacidad.

Debido a la coyuntura actual, es necesaria la participación de voluntarios para cubrir satisfactoriamente la demanda de servicios requeridos por el Programa de Vacunación.

Para la operación del Programa de Vacunación se contarán con tres tipos de categorías de voluntarios. Los roles que desempeña este equipo de voluntarios son:

- a) Voluntario de Anuncios e Información
- b) Voluntario de Orientación y Dirección
- c) Voluntario de Centro de Información

En función a la necesidad planteada, se requiere contar con los siguientes recursos:

- Contratación de profesionales:



- o Responsables del reclutamiento, asignación y gestión del voluntario.
- Habilitar el padrón de voluntarios que participaron en los Juegos Lima 2019.
- Beneficios que se brindarán a los voluntarios:
 - o Uniforme (Polo).
 - o Asignación de transporte.

2.10. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DECRETO DE URGENCIA

En el marco de la Resolución Ministerial N° 442-2021-MINSA de fecha 30 de marzo de 2021, en el cual disponer que el(la) Viceministro(a) de Salud Pública coordine y dirija la estrategia para la implementación del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 848-2020/MINSA y sus modificatorias, pudiendo, para estos efectos, contar con el apoyo de los integrantes del Grupo de Trabajo denominado "Apoyo a la implementación del proceso de vacunación contra la COVID-19", conformado mediante Resolución Ministerial N° 373-2020-PCM, modificada por Resoluciones Ministeriales N°004-2021-PCM y N° 020-2021-PCM.

Considerando dicha disposición se deberá proponer en el presente dispositivo legal establece que el Ministerio de Salud mediante Resolución Viceministerial de Salud Pública, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia para que permitan al Ministerio de Salud incrementar su capacidad de respuesta, para la operación logística y el monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación contra la COVID-19; así como para implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la Covid-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de esta vacunación a nivel nacional.

2.11. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a modificar los documentos de gestión institucional que resulten necesarios como consecuencia de las acciones a tomarse para el cumplimiento del presente Decreto de Urgencia

Durante la emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional y en base a diversas normas de jerarquía legal, el Proyecto Especial viene realizando acciones en apoyo de las autoridades sanitarias para la contención del COVID-19 y la atención de pacientes afectados con dicha enfermedad, entre ellas:

Mantener la administración y realizar el pago de los servicios básicos y el mantenimiento general de las Torres de la Villa Panamericana y sus áreas comunes, las mismas que se encuentran en afectación en uso y entrega temporal a favor de ESSALUD, hasta que concluya la emergencia sanitaria.

Mantener la administración del Centro del Alto Rendimiento (CAR) de Punta Rocas, en afectación en uso y entrega temporal a favor del Instituto Nacional de Salud (INS), y asumir todos los gastos de operación, así como el pago de los servicios básicos y el mantenimiento general de dicha sede, con cargo a los recursos asignados a su presupuesto, proporcionando al INS bienes tangibles e intangibles y/o servicios que resulten necesarios.

Efectuar a favor del Ministerio de Salud (MINSA), las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, en Lima Provincias (200 camas de hospitalización) y Lima Metropolitana (300 camas de hospitalización y 40 camas de Unidad de Cuidados Intensivos – UCI); los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal (CAAT), incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen. Asimismo, acondicionamiento de camas de hospitalización temporal en los CAATs



de Amazonas (150 camas de hospitalización), Junín (50 camas de hospitalización) y Puno (50 camas de hospitalización).

Efectuar durante el año fiscal 2020, las contrataciones para la instalación de redes de gases medicinales (oxígeno) y demás bienes y servicios vinculados con su implementación, a favor del MINSA, ESSALUD y las sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; entre ellos los siguientes del MINSA:

- Hospital Nacional Dos de Mayo
- Hospital Nacional Hipólito Unanue
- Hospital Nacional Arzobispo Loayza
- Hospital José Agurto Tello - Chosica
- Hospital de San Juan de Lurigancho
- Hospital de Huaycán
- Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - Puente Piedra
- Hospital Nacional Madre-Niño San Bartolomé

Las acciones realizadas en el punto anterior fueron realizadas por el Proyecto Especial con la misma organización institucional aprobada en la Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, formulada para la preparación y desarrollo de los Juegos, con los ajustes de personal que corresponden a la etapa de Legado, es decir, a la etapa posterior a la realización de los Juegos.

Cabe señalar que la implementación del nuevo MOP del Proyecto Especial aprobado con Resolución Ministerial N.º 504-2020-MTC/01, requerirá la modificación de la programación de recursos económicos y financieros, además de un comprensible periodo de adecuación de los recursos humanos de la entidad a su nueva organización y funciones. Ello no sería conveniente mientras exista la emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional, pues distrae los esfuerzos de los recursos económicos y humanos del Proyecto Especial, los que debe estar aplicados a las funciones que ya vienen realizando tanto para la gestión del Legado como para la atención de la contención del COVID-19 en apoyo del MINSA, ESSALUD y otras entidades sanitarias.

De acuerdo con lo expuesto, es conveniente que Ministerio de Transportes y Comunicaciones adecúe los documentos de gestión que resulten necesarios conforme a lo que fue señalado en el Decreto de Urgencia N.º 004-2020, a fin de permitir a dicha entidad.

SEGUNDA. De la implementación del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19

En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como de la aprobación de la prórroga de la misma mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, se configura una situación excepcional e imprevisible, determinada primero por la aparición de la pandemia originada por la COVID-19, y posteriormente por la segunda ola de contagios ocurrido en el país, que ha acelerado el proceso de adquisición de vacunas contra el referido virus.

En el marco de dicho proceso, la Directiva Sanitaria para la Vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú establece como objetivo específico establecer los aspectos técnico operativo para la vacunación contra la COVID-19, en todos los niveles operativos del país.

El Plan Nacional Actualizado de vacunación contra la COVID-19, contribuye a disminuir la morbi-mortalidad por COVID-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención de la pandemia, con una ciudadanía activa y comprometida.

Para el proceso de Vacunación contra la COVID-19 el Ministerio de Salud cuenta con 5183 centros de vacunación a nivel nacional donde se vacuna a personal del MINSA, privados y a la Sanidad.

El número de vacunadoras contra la COVID-19 es de 55,480 a nivel nacional (Fuente OGTI/MINSA), siendo insuficiente este número para la cantidad de personas a vacunar; por lo que es necesaria la participación conjunta de los equipos de EsSalud y la Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, así como de las instituciones de salud privadas para lograr tener una mayor cobertura de vacunación.



En este contexto el Decreto de Urgencia autoriza a las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Salud; tales como el Seguro Social de Salud-ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú e instituciones prestadoras de servicios de salud del sector privado, para que, a requerimiento del Ministerio de Salud, realicen la vacunación de personas que no estén comprendidas en el ámbito de su competencia. La presente medida se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades involucradas.

2.12. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31804 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”

Uno de las actividades del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19 es Fortalecer los puntos de Almacenamiento y Conservación de las Vacunas. Para este fin, el Ministerio de Economía y Finanzas asignó en diciembre de 2020, presupuesto a CENARES para la adquisición de Equipos de Cadena de Frío, los cuales ingresarán en el presente año 2021, donde no se tiene asignado presupuesto para la nacionalización de dichos equipos.

El numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley 31804, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 solo contempla la posibilidad de adquirir productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno, por lo tanto, se hace necesario autorizar el uso de dichos recursos para la nacionalización del equipamiento adquirido en el marco de la vacunación contra la COVID-19.

SEGUNDA. Modificación del artículo 1 y el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2021

Conforme al artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la covid-19, así como el pago de obligaciones a cargo del estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la covid-19, se establece que en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia del citado Decreto de Urgencia, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, se aprueban normas complementarias para su mejor aplicación.

En ese contexto, y como parte del proceso de elaboración de las normas complementaria, se ha podido verificar que el citado Decreto de Urgencia contiene un error en la denominación del ESAVI, pues lo nombra con “Efecto” Supuestamente Atribuido a la Vacunación o Inmunización, siendo la correcta denominación de ESAVI - Evento Supuestamente Atribuido a la Vacunación o Inmunización.

Así, conforme a la Directiva Sanitaria N° 054-MINSA/DGE-V.01, “Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI)”, aprobada por Resolución Ministerial N° 063-2014/MINSA, se define al ESAVI como el Evento Supuestamente Atribuido a Vacunación o Inmunización, como cualquier evento adverso asociado a la vacunación o inmunización, que tiene una asociación temporal y no necesariamente causal.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

De acuerdo a lo señalado por MORÓN URBINA², dentro de la categoría de errores materiales se encuentra “(...) un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décimo segunda edición: Octubre 2017. P. 144.

gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o error aritmético (discrepancia numérica)", agregando que un error material es uno atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Por tanto, siendo el error contenido en el Decreto de Urgencia N° 031-2021 un error material, pues al denominar ESAVI se utilizó el término "Efecto" siendo lo correcto "Evento", corresponde su rectificación con efecto retroactivo, rectificación que no altera el contenido ni el sentido de lo dispuesto en dicho Decreto de Urgencia, por el contrario, busca que el ESAVI sea correctamente denominado, en concordancia con lo establecido en las normas técnicas respectivas y en las denominaciones usadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud.

2.13. CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

Conforme al artículo 7 de la Constitución Política del Perú, la salud es un derecho fundamental de las personas, que abarca tanto al individuo como a su entorno familiar y de su comunidad.

El reconocimiento del derecho fundamental a la salud, va en la línea del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y bienestar (...)" y del artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", que señala que "toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social".

A nivel de regulación interna los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que "la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bien individual y colectiva" y que "la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla". Asimismo, dentro de la Ley General de Salud podemos encontrar un mayor desarrollo de la protección de este derecho, ya que esta norma declara a la salud pública como una responsabilidad primaria del Estado.

Con relación al financiamiento de la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19, de la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, y para la operatividad de los centros de vacunación contra la Covid-19 a cargo de EsSalud, resulta que se está ante medidas de carácter presupuestal por lo que la constitucionalidad de la propuesta se encuadra dentro de lo dispuesto por la Constitución en lo referido a las facultades del Presidente de la República para dictar normas legales en materia económica y financiera.

Considerando que conforme al numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política, corresponde al Presidente dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, por lo que, dada la necesidad de dictar medidas en materia económica y financiera relacionados a los recursos humanos en salud y formación de los mismos en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), se plantea el presente proyecto de Decreto de Urgencia.

Al respecto, el Tribunal Constitucional (Exp. N° 00008-2003-AI/TC) ha expresado que, en el caso de los decretos de urgencia, los requisitos formales son tanto previos como posteriores a su promulgación. Así, el requisito ex ante está constituido por el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros (inciso 3 del artículo 123 de la Constitución), mientras que el requisito ex post lo constituye la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución, en concordancia con el procedimiento contralor a cargo del Parlamento, contemplado en la norma de desarrollo constitucional contenida en el artículo 91 del Reglamento del Congreso.



En ese sentido, el proyecto de Decreto de Urgencia establece los refrendos correspondientes de la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Salud; así como el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

En cuanto a los criterios sustanciales, el Tribunal Constitucional señala que la legitimidad de los decretos de urgencia debe ser determinada sobre la base de la evaluación de criterios endógenos y exógenos a la norma, es decir, del análisis de la materia que regula y de las circunstancias externas que justifiquen su dictado.

En cuanto a lo primero, el Colegiado indica que el propio inciso 19 del artículo 118 de la Constitución establece que los decretos de urgencia deben versar sobre "materia económica y financiera", y precisa que dicho requisito exige que, dicha materia sea el contenido y no el continente de la disposición.

Sobre el particular, el proyecto de decreto de urgencia contiene disposiciones concordantes con la materia exigida en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución (tales como, la autorización de transferencia de partidas con cargo a la reserva de contingencia, a fin de financiar medidas urgentes en materia de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional, requeridas en el sector salud ante la emergencia sanitaria producida por la COVID-19).

En efecto, de acuerdo a las facultades conferidas al Presidente de la República en el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. En efecto, los referidos artículos señalan lo siguiente:

- Constitución Política del Perú:

Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:

(...)

19. Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

Artículo 8.- Funciones del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República, el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

2. En su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo:

(...)

f) *Dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso. El Congreso puede modificar o derogar los referidos decretos de urgencia.*

Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República

Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

(...)

Decretos de Urgencia. - Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.



Los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte".

Asimismo, conforme la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Sentencia recaída sobre el Expediente N° 00004-2011-PI/TC) el decreto de urgencia de acuerdo con las exigencias previstas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución, interpretado sistemáticamente con el inciso c) del artículo 91 del Reglamento del Congreso, debe responder a los siguientes presupuestos habilitantes:

- a) *Excepcionalidad: La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).*

Al respecto, ante la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud por el Coronavirus (COVID-19), mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°s 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM; este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19.

En ese sentido, las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen por objeto adoptar medidas complementarias requeridas de manera inmediata por el sector salud ante la presente emergencia sanitaria, relacionadas específicamente, entre otros, a establecer la transferencia de recursos al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la operación logística de distribución de las vacunas, desde los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) hasta los centros de vacunación definidos por el Ministerio de Salud a nivel nacional, comprende la planificación, contratación, organización, almacenamiento, transporte, distribución y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación para garantizar la inmunización de la población contra la COVID-19, observando el cumplimiento de las buenas prácticas en los procesos, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable..

En efecto, resulta necesario disponer de medidas de carácter excepcional y temporales que permitan ampliar la oferta de operador logístico, a fin de fortalecer los sistemas de prevención, control y vigilancia y la respuesta sanitaria para afrontar la epidemia por la COVID -19, a través de disposiciones económico-financieras que permitan contar con una amplia oferta logística a nivel nacional que asegure la adecuada y eficiente distribución de las vacunas. Al respecto, es importante considerar que, para lograr la disponibilidad de las vacunas a nivel nacional, existe una cadena de procesos que debe cumplirse desde el almacén de Cenares a las diferentes Direcciones o Gerencias Regionales de Salud, y luego a las IPRESS o puntos de distribución de las redes de salud. Por lo tanto, es de vital importancia poder contar con una oferta de operación



logística especializada como la realizada por el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Como puede advertirse, todas las medidas mencionadas están vinculadas a los procesos logísticos de distribución de las vacunas como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, los mismos que son excepcionales y extraordinarias, siendo que estas estrategias logísticas permitirán la eficiente cadena de abastecimiento de las vacunas a nivel nacional y afrontar la COVID-19.

En efecto, las medidas planteadas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen por finalidad **afrontar la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID-19, cuyas consecuencias tienen una magnitud imprevisible**, requiriéndose adoptar medidas extraordinarias en materia económica para garantizar la operación logística que permitan **la implementación de la vacunación contra la COVID-19 de la población a nivel nacional**. A lo anterior se suma el hecho que nos encontramos ante la segunda ola de la pandemia, así como, que con fecha 8 de enero de 2021 se ha confirmado la identificación de la nueva variante del SARS-Cov2 en el Perú.

De igual manera, debido al incremento de casos confirmados de COVID-19 que ha llevado de pasar de un rebrote a la denominada segunda ola, ocasionando por ejemplo que las unidades de cuidados intensivos e intermedios se encuentren ocupadas casi al 100%, por lo cual es necesario establecer nuevas medidas en materia de vacunación contra la COVID-19, que permitan la inmunización de la población a nivel nacional.

Aunado a lo expuesto, se considera que el hecho que vivimos resulta un hecho imprevisible por cuanto resultaba inviable conocer, en un espacio de tiempo determinado, el escenario en el que se vive en la actualidad. Recordemos que la última pandemia conocida, causada por el virus H1N1 con genes de origen aviar, data del año 1918. Esta epidemia, que habría alcanzado una cantidad de muertes bastante elevada al haber afectado a niños menores de 5 años, a personas entre 20 y 40 años de edad y a mayores de los 65, ocurrió hace un poco más de 100 años, no resultando viable si quiera pensar establecer de forma antelada una fecha fija en el tiempo de la ocurrencia de un hecho excepcional.

En el mismo orden de ideas, resulta necesario reconocer que ante el alarmante crecimiento de los índices de contagio y fallecimiento a causa del Covid-19 en el territorio nacional, el Gobierno ha establecido una clasificación de niveles de alerta por departamento que comprenden el nivel alto, muy alto y extremo, lo que demuestra la gran afectación que la segunda ola de contagio viene produciendo en la población nacional.

Por tanto, si bien la existencia de la COVID-19 en nuestro territorio es un hecho conocido, el elemento imprevisible y excepcional que sustenta la medida está relacionado con alto crecimiento de los contagios y los sensibles fallecimientos, situación que no puede ser un elemento previsto ni controlable pese a los múltiples esfuerzos realizados por el Estado a través de las diversas medidas adoptadas desde la declaración de la emergencia sanitaria a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada por el Centro Nacional de Epidemiología y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud³, esta segunda ola probablemente terminaría en julio o agosto del presente año.

Asimismo, el CDC precisa que una de las características observadas en la actual pandemia es su comportamiento impredecible en forma de olas, con periodos inter epidémicos variables como los observados en países europeos que fueron inicialmente afectados por la pandemia, y cuyos modelos se replican en algunos países de las Américas.

En cuanto a la nueva variante, el CDC señala que en nuestro país se han identificado y secuenciado dos de las tres variantes hasta ahora identificadas del virus SARS Cov2 con aparente mayor transmisibilidad: la variante inglesa y la variante brasilera, la primera en el departamento de Lima y la segunda en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima.



³ Según Nota Informativa N° 069-2021-CDC/MINSA (Información al 10 de febrero de 2021).

Agrega que existe una alta probabilidad de que esta pandemia se prolongue todo el año 2021, mediante un comportamiento a través de olas epidémicas, hasta que no se logre alcanzar niveles de inmunidad adecuados de protección de la población. En ese sentido, el CDC resalta que la necesidad de vacunas para ayudar al control de la pandemia a nivel mundial es muy alta debido a la dificultad en la producción de la misma, por lo cual su aplicación estará limitada a la disponibilidad y las condiciones en su conservación y traslado.

El COVID-19 (cepa de Wuhan) ha sufrido mutaciones a medida que se ha venido transmitiendo de persona a persona, identificándose en Inglaterra y Brasil nuevas cepas de COVID-19, cuyo efecto de transmisión para este último caso es hasta dos veces mayor al virus primigenio del COVID-19 (Wuhan), situando su probabilidad de reinfección con esta nueva variante entre el 25% y el 60%, el cual podría ser más contagiosa, e incluso la vacuna sería menos eficaz con esta variante.

Si bien es cierto, nos encontramos en pleno proceso de vacunación a nivel nacional, el factor riesgo aún persiste, por las consideraciones expuestas de las mutaciones del virus y los efectos que ello podría producir, y el proceso de vacunación al 100% de nuestra población, dependerá de la rapidez con que se cuente con la vacuna y se inmunice a la población a nivel nacional, por lo que bajo esas condiciones, se requiere adoptar las medidas planteadas en el proyecto de Decreto de Urgencia en materia de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional, específicamente para la implementación de las actividades para la operación logística y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación contra la COVID-19; implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, y para la operatividad de los centros de vacunación contra la Covid-19 a cargo de EsSalud.

- b) *Necesidad: Las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.*

Sobre este criterio, debemos considerar el análisis epidemiológico de la situación sanitaria actual en el Perú, el mismo que se ha visto agravada ante la llegada de la segunda ola de la pandemia y de la llegada de nuevas variantes de la COVID-19, por lo que, se ha recomendado, entre otras medidas, priorizar y fortalecer en especial el primer nivel de atención de salud, y reforzar con profesionales especialistas de la salud al segundo y tercer nivel de atención de salud.

De acuerdo con el CDC, la segunda ola pandémica de COVID 19 en nuestro país se encuentra en una fase de crecimiento con incidencia elevada; así indica que, el número de casos creció en 69% entre la última semana de diciembre de 2020 y la primera semana del mes de enero de 2021, la mortalidad para casos de COVID 19 confirmados en este mismo periodo se incrementó en un 26%. Entre la primera semana y la tercera semana de enero de 2021 los casos se incrementaron en un tercio, mientras que los fallecidos confirmados se duplicaron en este mismo periodo.

En ese sentido, se requiere adoptar las medidas planteadas en el proyecto de Decreto de Urgencia en materia de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional, que permitan asegurar un proceso de vacunación celer, eficiente y universal; a través de la ampliación de la oferta de la operación logística a nivel nacional, mediante la transferencia de recursos de la reserva de contingencia al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que permitan asegurar la cadena logística de distribución eficiente de las vacunas contra la COVID-19 a nivel nacional; la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación los servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional; así como la operatividad de los centros de vacunación contra la Covid-19 a cargo de EsSalud.



Adicionalmente, cabe precisar que este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

En ese sentido, considerando la incidencia elevada del crecimiento de casos COVID-19 en el marco de la segunda ola, aunado a que el proceso de vacunación se encuentra condicionado a la disponibilidad de las vacunas adquiridas a los laboratorios, se requiere la emisión de la norma que autorice asegurar la operación logística eficiente de las vacunas a nivel nacional, teniendo en consideración que nuestro país viene negociando la compra de vacunas con varios laboratorios internacionales para el acceso oportuno de las mismas. Es claro que, la aprobación e implementación de las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia no pueden esperar al trámite formal de aprobación legislativa a cargo del Congreso de la República, en tanto está de por medio la salud de la población peruana. Tales medidas resultan urgentes a fin de enfrentar adecuadamente la prórroga de la Emergencia Sanitaria, por lo que, de adoptarse los procedimientos parlamentarios para la aprobación de dichas disposiciones, se pondría en riesgo la salud de miles de peruanos

De esta manera, además del cumplimiento de los demás requisitos para la emisión de un decreto de urgencia, en el presente caso se verifica el cumplimiento del requisito de necesidad porque, atendiendo a la naturaleza de la problemática originada con motivo de la COVID-19, es imprescindible la aprobación de medidas que **de manera inmediata** hagan frente a la necesidad de la operación logística y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación contra la COVID-19, la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, y la operación y mantenimiento de los centros de vacunación contra la COVID-19 a cargo del Seguro Social de Salud; . Al respecto, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma; objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de etapas, ya que, en el especial escenario generado con motivo de la COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por el mismo.

- c) *Transitoriedad: Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa.*

Sobre el particular, el Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.

De esta manera se cumple con el requisito de transitoriedad ya que las medidas aprobadas a través del presente Decreto de Urgencia tendrán vigencia temporal, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19, permitiendo brindar una respuesta inmediata durante un plazo estrictamente necesario.

- d) *Generalidad: El principio de generalidad de las leyes que, conforme se ha tenido oportunidad de precisar en el Caso Colegio de Notarios de Lima (Exps. Acums. Nros. 0001-2003-AI/TC y 0003-2003-AI/TC, F.J. N.° 6 y ss.), puede admitir excepciones, alcanza especial relevancia en el caso de los decretos de urgencia, pues tal como lo prescribe el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución, debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.*

Al respecto, las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a la operación logística de distribución de las vacunas contra la COVID-19, a la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, e implementación de servicios de registro en el



desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, y a la operación y mantenimiento de los centros de vacunación contra la COVID-19 a cargo del Seguro Social de Salud, que permitan al Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, ampliar la oferta de la eficiente distribución de las vacunas y la vacunación de la población contra la COVID-19 a nivel nacional, implementando acciones para mejorar e incentivar la capacidad de respuesta frente a la pandemia causada por la COVID-19, ante el incremento de casos confirmados por la segunda ola y las nuevas variantes del virus en el país, por lo que, estas medidas resultan necesarias y urgentes para el sector salud, las cuales contribuirán además a asegurar las acciones de inmunización de la población a nivel nacional.

Estas medidas permitirán la entrega eficiente de las vacunas adquiridas por el Ministerio de Salud, contribuyendo con ello a la inmunización de nuestra población afectada a nivel nacional, en especial los que tengan comorbilidades.

- a) *Conexidad: Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes. En tal sentido, este Tribunal comparte el criterio de su homólogo español cuando afirma que la facultad del Ejecutivo de expedir decretos de urgencia no le autoriza a incluir en él "cualquier género de disposiciones: ni aquellas que por su contenido y de manera evidente, no guarden relación alguna (...) con la situación que se trata de afrontar ni, muy especialmente aquellas que, por su estructura misma, independientemente de su contenido, no modifican de manera instantánea la situación jurídica existente, pues de ellas difícilmente podrá predicarse la justificación de la extraordinaria y urgente necesidad" (STC N.º 29/1982, F.J. N.º 3).*

Las medidas extraordinarias y los beneficios que su aplicación produzcan deben surgir del contenido mismo del decreto de urgencia y no de acciones diferidas en el tiempo o, menos aún, de delegaciones normativas, pues ello sería incongruente con una supuesta situación excepcionalmente delicada.

Según se ha indicado previamente, las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen relación directa con la emergencia sanitaria nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, cuya adopción contribuye a fortalecer las acciones en materia de prevención y control del COVID-19, a través de la inmunización de nuestra población afectada a nivel nacional

En efecto, como parte de la estrategia para enfrentar la segunda ola de la COVID-19, se ha establecido reforzar, ampliar y asegurar la vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional, a través de la adopción de medidas vinculadas a la operación logística de distribución de las vacunas contra la COVID-19; a la implementación de la plataforma digital de comunicación, al procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, y a la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional; así como a la operación y mantenimiento de los centros de vacunación contra la COVID-19 a cargo del Seguro Social de Salud.

En ese sentido, se advierte que las medidas establecidas mediante el Decreto de Urgencia atienden directamente a la necesidad de incrementar y asegurar la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud en el proceso de inmunización de la población a nivel nacional, a fin de afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, que se ha visto agravada por el incremento de casos COVID-19 en el marco de la segunda ola.

Asimismo, se observa que las disposiciones complementarias finales contenidas en el Decreto de Urgencia, vinculadas a la autorización al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar las acciones necesarias y/o adecuar los documentos de gestión institucional que resulten necesarios como consecuencia del cumplimiento del presente Decreto de Urgencia; así como a las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Salud, tales como el Seguro Social de Salud-ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, para que, a requerimiento del Ministerio de Salud, realicen la vacunación de personas que no estén comprendidas en el ámbito de su competencia, siempre que cumplan con los criterios definidos en el Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, se encuentran vinculadas a la necesidad de incrementar y asegurar la capacidad de respuesta del Ministerio de



Salud en el proceso de vacunación contra la COVID-19 a nivel nacional, a fin de afrontar la actual emergencia sanitaria, por lo que dichas disposiciones complementarias finales cumplen con los requisitos de constitucionalidad conforme a lo analizado anteriormente.

Además, respecto a las disposiciones complementarias modificatorias contempladas en el Decreto de Urgencia que modifican el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31804 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y el artículo 1 y el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la COVID-19, cabe precisar que los requisitos para de constitucionalidad para su emisión han sido desarrollados en las Exposiciones de Motivos de las referidas normas.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente Decreto de Urgencia establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permiten al Ministerio de Salud incrementar su capacidad de respuesta, para la operación logística y el monitoreo del proceso logístico y de soporte a la vacunación contra la COVID-19; así como para implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la Covid-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de esta vacunación a nivel nacional.

Asimismo, la presente norma constituye un planteamiento de soluciones inmediatas que permitirá aminorar las consecuencias nefastas que se produciría por la falta de atención de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 mediante el proceso de inmunización de la población a nivel nacional; por lo que el cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Decreto de Urgencia no tiene impacto negativo.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma se emite en concordancia con la normatividad vigente, y no genera ningún impacto negativo en la legislación vigente.

Asimismo, su entrada en vigencia determinará una serie de beneficios para el Sector Salud, con la implementación de las acciones anteriormente descritas frente al brote de la COVID-19, beneficios cuyo otorgamiento es necesario en la actual emergencia sanitaria.



al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7. Facultades al Ministerio de Salud

Mediante Resolución Ministerial el Ministerio de Salud establece las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, en lo concerniente a los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, los mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamental, para la distribución de las mascarillas faciales textiles de uso comunitario y mascarillas descartables quirúrgicas para uso comunitario a fin de evitar omisiones o duplicidad en su entrega, así como otras disposiciones complementarias.

Artículo 8. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 9. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

1948340-2

DECRETO DE URGENCIA N° 043-2021

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA, QUE PERMITAN INCREMENTAR LA CAPACIDAD LOGÍSTICA, MONITOREO DEL PROCESO LOGÍSTICO Y DE SOPORTE DE LA VACUNACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA EL PADRÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de ciento veinte países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, la misma que ha sido prorrogada a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el

estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud; asimismo, en su artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; y, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud. Adicionalmente, el artículo 44 de la norma constitucional prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, en la misma línea, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 110-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar la adquisición, conservación y distribución de vacunas contra la Covid-19, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para facilitar y garantizar el acceso, adquisición, conservación, distribución y aplicación de las vacunas que generen la producción de anticuerpos e inmunidad en la población, a fin de contrarrestar el avance de la COVID-19;

Que, con el objeto de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por la COVID-19, resulta de interés nacional y de carácter urgente establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar su capacidad de respuesta, para la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19, la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de esta vacunación a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud incrementar su capacidad de respuesta, para la operación logística y el monitoreo del proceso logístico y de soporte a la vacunación contra la COVID-19; así como para implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la Covid-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de esta vacunación a nivel nacional.

Artículo 2. Autorizaciones a favor del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos para la implementación de las actividades para la operación logística y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación contra la COVID-19

2.1 Autorizar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que realice, a pedido del Ministerio de Salud, la función de operador logístico en la implementación del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, a nivel nacional.

2.2 La operación logística de distribución de las vacunas, desde los almacenes del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) hasta los centros de vacunación definidos por el Ministerio de Salud a nivel nacional, comprende la planificación, contratación, organización, almacenamiento, transporte, distribución y monitoreo del proceso logístico y de soporte de la vacunación para garantizar la inmunización de la población contra la COVID-19, observando el cumplimiento de las buenas prácticas en los procesos, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable. Esto incluye la implementación de los centros de vacunación en Lima Metropolitana y Callao definidos por el Ministerio de Salud.

La operación logística no comprende al proceso de adquisición de vacunas; así como tampoco comprende la vacunación de la población contra la COVID-19, salvo requerimiento expreso del Ministerio de Salud.

El CENARES entrega las vacunas contra la COVID-19, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos mediante el pedido de comprobante de salida (PECOSA) del SIGA-MEF.

2.3 Autorizar, por excepción, al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, a través de la figura de locación de servicios.

2.4 Exclúyase de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado los actos necesarios para el cumplimiento del presente artículo.

2.5 El presente artículo entrará en vigencia a los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3. Afectación en uso de bienes muebles o inmuebles de Entidades Públicas al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos

3.1 Autorícese a las entidades públicas a otorgar en afectación en uso, previa solicitud del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de las operaciones que se deriven de la presente norma.

3.2 Las afectaciones en uso se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogables mediante acuerdo de las partes, en tanto dure la emergencia sanitaria, y se formalizan mediante Acta de Entrega-Recepción suscrita entre la entidad y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos. Asimismo, deberá indicarse en la referida Acta, los compromisos que son asumidos por las partes respecto de la integridad y el uso de los bienes muebles e inmuebles, debiendo ser devueltos en las mismas condiciones en los que fueron recibidos sin más desgaste que el de su uso ordinario o, de ser el caso, reemplazados por otros, cuando se trate de bienes muebles.

3.3 El Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos asume los gastos y realiza las acciones necesarias para la adecuación, implementación, y operación de los bienes afectados, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia.

3.4 Las Entidades Públicas, titulares de los bienes, mantienen la administración y realizan el mantenimiento general de los mismos y de las áreas comunes, según corresponda; y además el pago de los servicios básicos respectivos.

3.5 Exonérese a las precitadas entidades de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y en lo que corresponda del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus demás normas complementarias.

Artículo 4. Implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

4.1 Autorícese al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC a contratar los bienes y servicios, que sean necesarios para la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

4.2 Dispóngase que las contrataciones a que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en el citado reglamento.

4.3 El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC implementará de acuerdo con las pautas técnicas propuestas por el Ministerio de Salud, la plataforma digital de comunicación y el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19, manteniendo estrecha y permanente coordinación con el Ministerio de Salud-MINSA y demás entidades que participen en el proceso de vacunación. El Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 es actualizado con la información remitida por el Ministerio de Salud-MINSA al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

4.4 La acreditación de los ciudadanos peruanos sin Documento Nacional de Identidad se realizará siguiendo los procedimientos definidos por RENIEC.

Artículo 5. Transferencia de Partidas para financiar la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19

5.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 51 934 816,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones para financiar, hasta por noventa (90) días calendario, la operación logística y el monitoreo de la vacunación contra la COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		51 934 816,00
TOTAL EGRESOS		51 934 816,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	013	: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		51 934 816,00
TOTAL EGRESOS		51 934 816,00

5.2 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 5.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

5.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la unidad ejecutora del pliego habilitado en el presente Decreto de Urgencia, para la incorporación de los recursos autorizados en el presente artículo, crea nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales.

Artículo 6. Transferencia de Partidas para financiar la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional.

6.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 13 618 404,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, para financiar hasta el 31 de diciembre de 2021, la contratación de bienes y servicios destinados a la implementación de la plataforma digital de comunicación, el procesamiento de la información requerida para el Padrón Nacional de Vacunación Universal contra la COVID-19 y la implementación de servicios de registro en el desarrollo del proceso de vacunación a nivel nacional, con cargo a los recursos no ejecutados a los que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2021 y con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo con el detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		5 964 084,00
PLIEGO		
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 654 320,00
TOTAL EGRESOS		13 618 404,00

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	033	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		13 618 404,00
TOTAL EGRESOS		13 618 404,00

6.2 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

6.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la unidad ejecutora del pliego habilitado en el presente Decreto de Urgencia, para la incorporación de los recursos autorizados en el presente artículo, crea nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales.

Artículo 7. Transferencia de Partidas para financiar la operación y mantenimiento de los centros de vacunación contra la COVID-19 a cargo del Seguro Social de Salud

7.1 Autorízase de manera excepcional una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 8 450 075,00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar hasta por noventa (90) días calendario, el arrendamiento, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura temporal, servicios, mobiliario, material médico y otros insumos para la operatividad de los centros de vacunación contra la Covid-19 instalados y por instalar por dicha entidad, así como su continuidad y mantenimiento, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el detalle siguiente:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		8 450 075,00
TOTAL EGRESOS		8 450 075,00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	012	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
UNIDAD EJECUTORA	001	Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		8 450 075,00
TOTAL EGRESOS		8 450 075,00

como del uso y destino de los recursos transferidos en el presente artículo, conforme a la normatividad vigente.

7.9 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

7.10 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud en el marco del presente Decreto de Urgencia, son devueltos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 8. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

8.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

8.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 9. Actividades de Voluntariado

Autorizar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos a implementar el proceso para la convocatoria, selección y capacitación de las personas naturales que realizarán actividades de voluntariado en apoyo a la operación logística y monitoreo de la vacunación contra la COVID – 19, sobre la base del padrón de voluntarios de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019. Asimismo, y solo para los fines de la presente disposición, exceptúese al citado Proyecto Especial de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.

Los demás aspectos de las actividades de voluntariado que se desarrollen en el marco del presente Decreto de Urgencia se rigen por la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado, su modificatoria y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP.

Artículo 10. Del Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, según corresponda, y a los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2021.

Artículo 11. Control simultáneo durante la emergencia sanitaria por la Covid-19

Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control de las acciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Asimismo, conforme lo dispone la Ley N° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19, la Contraloría General de la República efectúa el control de las entidades receptoras de recursos públicos comprendidas dentro del presente Decreto de Urgencia, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12. Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial de Salud Pública, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia

Artículo 13. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.

7.2 Para tal efecto, el Ministerio de Salud podrá solicitar al Seguro Social de Salud – EsSalud nuevos puntos de vacunación; asimismo, fúciltese a EsSalud a reubicar geográficamente los puntos de vacunación de acuerdo a la nueva estrategia de vacunación territorial universal en el marco del Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19.

7.3 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

7.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la unidad ejecutora del pliego habilitado en el presente Decreto de Urgencia, para la incorporación de los recursos autorizados en el presente artículo, crea nuevas metas presupuestarias y secuencias funcionales.

7.6 Autorizar, por excepción, al Seguro Social de Salud - EsSalud a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para lo dispuesto en el presente artículo, a través de la figura de locación de servicios.

7.7 Autorízase de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 7.1, solo para los fines señalados en el presente artículo. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.

7.8 El Seguro Social de Salud - EsSalud es responsable de la adecuada implementación, así

Artículo 14. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Facúltase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar las acciones necesarias y/o adecuar los documentos de gestión institucional que resulten necesarios como consecuencia del cumplimiento del presente Decreto de Urgencia.

Segunda. Autorizar a las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Salud, tales como el Seguro Social de Salud-ESSALUD, Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, para que, a requerimiento del Ministerio de Salud, realicen la vacunación de personas que no estén comprendidas en el ámbito de su competencia, siempre que cumplan con los criterios definidos en el Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19. La presente medida se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades involucradas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modifíquese el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 31804 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", en los términos siguientes:

"37.1. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación del operador logístico que garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno, a los que se hace referencia en el artículo 35 y en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la presente ley; así como para los gastos de nacionalización relacionados al equipamiento adquirido en el marco de la vacunación contra la COVID-19.

La presente disposición se financia con cargo a los recursos autorizados mediante el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley 31804, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021."

Segunda. Modifíquese el artículo 1 y el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la covid-19, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales para asegurar el financiamiento durante el año 2021 de las demandas de gasto destinadas a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, incluido el proceso de adquisición, distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19; así como establecer una indemnización pecuniaria a cargo del Estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano alguna de las vacunas contra la COVID-19, adquiridas por el Ministerio de Salud-MINSA, y que presenten un Evento Supuestamente Atribuido a la Vacunación o Inmunización (ESAVI) severo que tenga relación causal con la misma, conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto de Urgencia".

Artículo 3. Indemnización en el marco del proceso de aplicación de vacunas contra la COVID-19

(...)

3.2. El Comité Asesor Nacional de los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización del Ministerio de Salud (en adelante "Comité Asesor de ESAVI") (...).

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

ÓSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1948340-3



Decreto Supremo que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

DECRETO SUPREMO
N° 085-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que regula la aplicación general de lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria Final de dicha Ley;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo, en ejercicio de la rectoría sobre los Sistemas Administrativos, es responsable de reglamentar y operar los mismos;

Que, en la sesión N° 011-2021, el Consejo Directivo de SERVIR acuerda proponer la modificación del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con la finalidad de fortalecer la organización, gestión y funciones de SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, permitir lograr una adecuada implementación de la Ley